Bogotá D.C. Julio de 2025.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO	
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN".	
ÁREA SOLICITANTE	ÁREA DE MANTENIMIENTO
ORDENADOR DEL GASTO	**CR. ERNESTO MEJIA ARAQUE** Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO	**MY. CRISTIAN ADOLFO SALGADO PATIÑO** Oficial de Mantenimiento
CDP Y RUBRO	CDP No. 39325 DEL 14 DE MARZO de 2025, CON CARGO AL RUBRO: A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, POR VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE EMITIDO POR EL COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO DE LA ENTIDAD.
PRESUPUESTO ASIGNADO	QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000.00) M/CTE.
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**SV. JORGE HERNAN BUSTAMENTE PAREJA** Suboficial de Mantenimiento del ICFE
MODALIDAD DE SELECCION Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	**MÍNIMA CUANTIA**

1. ANTECEDENTES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO durante las últimas vigencias ha contratado los **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN,** así:

En el año 2022 el ICFE suscribió COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° N°106-ICFE-2022, cuyo objeto fue el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**" por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con la empresa, **USA POSTAL S.A.**

Igualmente, para el año 2023, se suscribió ACEPTACION DE OFERTA No 134-ICFE-2023, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con la empresa, USA POSTAL S.A.

Para el año 2024, se suscribió la ACEPTACION DE OFERTA No. 110-ICFE-2024, cuyo objeto fue ""**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ",** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con la empresa ALIQUAMBIENTE S.A.S.

Que mediante Resolución No. 0220 del 25 de mayo de 2025, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército declaró desierto el proceso de Selección Mínima Cuantía MC-007-ICFE-2025 cuyo objeto es el

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN", teniendo en cuenta que las propuestas presentadas no cumplieron con las condiciones establecidas por la Entidad para ser adjudicatarias.

Que mediante Resolución No. 0256 del 25 de junio de 2025, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército declaró desierto el proceso de Selección Mínima Cuantía MC-009-ICFE-2025 cuyo objeto es el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN**", teniendo en cuenta que las propuestas presentadas no cumplieron con las condiciones establecidas por la Entidad para ser adjudicatarias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dentro de sus principales procesos se encuentran el suministro de vivienda fiscal mediante el sistema de arrendamiento al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército, para lo cual se requiere de construcción, mantenimientos estructurales, mantenimientos menores de inmuebles destinados a vivienda fiscal y la eficiente gestión administrativa.

De acuerdo a su política integrada de calidad y medio ambiente, el Instituto de Casas Fiscales desarrolla los planes de Vivienda Fiscal que adopte el Gobierno Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, para el personal de Oficiales y Suboficiales y personal civil activo del Ejército, satisfaciendo con su infraestructura disponible los requerimientos de sus usuarios en cuanto a necesidades de habitabilidad y bienestar (vivienda y servicios complementarios) de una manera eficaz y oportuna; así mismo, consciente de su compromiso ambiental y social, adopta como directriz el uso racional de los recursos naturales, a través del mejoramiento continuo de las funciones asignadas por el Ministerio de Defensa Nacional y el acompañamiento en la capacitación y sensibilización de nuestro personal, con el propósito de contribuir con el desarrollo sostenible del país, dentro del marco legal ambiental vigente mediante el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Medio Ambiente acorde con las Norma ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015. El ICFE con un enfoque basado en riesgos, establece objetivos de calidad y gestión ambiental cuyo cumplimiento nos lleva a un compromiso con la mejora continua.

El manual del sistema integrado de gestión de calidad y medio ambiente, del ICFE indica en numeral 1.2 CAMPO DE APLICACIÓN, el cual establece: "los objetivos ambientales de la entidad deben aplicarse tanto a las instalaciones administrativas como a los conjuntos residenciales que materializan el objetivo misional a nivel local, es decir a cada una de sus sedes en la ciudad de Bogotá D.C.:

CONJUNTO RESIDENCIALES BOGOTA	TOTAL VIVIENDAS
SANTA ANA	351
BRIGADA 13	329
SAN JORGE	8
PUENTE ARANDA	60
LIBERTADORES	400
BACATA	40
HÉROES DE COLOMBIA	300
ARTILLERÍA	231
CASA BLANCA	48
MOLINOS	17

De igual forma, en la ciudad de Medellín:

CONJUNTO RESIDENCIALES MEDELLÍN	TOTAL VIVIENDAS
BAS04	93
BAJES	48
BIGIR	19
PINARES	58
BELLO	90

Con el fin de conservar estos inmuebles, el área de mantenimiento realiza actividades para conservar y recuperar la capacidad funcional de los inmuebles y sus partes constitutivas para satisfacer las necesidades y seguridad de los usuarios.

El mantenimiento aplicado a estos inmuebles es de dos tipos:

Mantenimiento preventivo: es la actividad destinada a evitar gastos mayores en los edificios. Busca prevenir que se den fallas y deterioros en las estructuras, cuyo costo de reparación es más elevado una vez que se presenten.

Mantenimiento correctivo: Es el encargado de corregir fallas o desperfectos observados.

La realización de estos mantenimientos genera residuos o escombros (RCD) los cuales deben ser dispuestos de manera adecuada, como relleno en sitios que a futuro servirán como zonas de construcción de nuevas edificaciones, transformando estos espacios en terrenos inestables y muy difíciles de ser aprovechados.

Los RCD son aquellos residuos provenientes de la construcción, rehabilitación y demolición de cualquier tipo de obra. Una de las formas de clasificación internacional es catalogar los RCD de acuerdo a su procedencia:

1. Materiales de excavación: tierra, arena, grava, rocas, etc.
2. Construcción y mantenimiento de obras civiles: asfalto, arena, grava y metales, etc.
3. Materiales de demolición: bloques de hormigón, ladrillos, yeso, porcelana y cal-yeso.

La no recolección o la recolección informal de los RCD, genera problemas de tipo social y ambiental.

Bogotá, como ciudad pionera en el aprovechamiento de RCD en Colombia, ha propuesto dentro de sus planes de gestión una serie de procedimientos que deben cumplirse para garantizar una buena separación:

- Impedir que los RCD se contaminen con otras sustancias que encarezcan su aprovechamiento y contar en obra con contenedores específicos para su separación por ejemplo: yeso, cerámica, madera, vidrio, etc

- "Demolición selectiva", es el proceso mediante el cual se realiza una separación selectiva de los diferentes materiales que se van generando en coordinación con el proceso de demolición; lo que quiere decir que, mientras se lleve a cabo la demolición de la obra paralelamente se lleve a cabo una separación con el fin de prevenir la mezcla de los materiales y la contaminación de las materias reciclables como la madera, el papel, el cartón y el plástico, entre otros.

En cuanto a la recolección y transporte, la Resolución 541 del Ministerio de Medio Ambiente de 1994 es la guía principal en cuanto a que permite conocer los requisitos principales y las condiciones que deben tener tanto los RCD que se recolectan como los vehículos utilizados para realizar el transporte de los mismos.

Ya que dentro de la misionalidad de la Entidad está el mantenimiento de las viviendas, actividad que se desarrolla de manera permanente, hay acumulación de RCD en los diferentes sitios donde se desarrollan las actividades de mantenimiento; los cuales lógicamente se incrementarán en la medida del tiempo.

De tal forma, es necesario adelantar un proceso de contratación, para la disposición adecuada de estos RCD en cumplimiento de la normatividad ambiental.

El presente estudio, elaborado por el Grupo de Mantenimiento, se enfoca en los siguientes objetivos registrados en el Plan de Manejo Ambiental del ICFE: "(…)

- Dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales pertinentes con el Instituto de Casas Fiscales del Ejército y del Sector Defensa.

- Promover la prevención de impactos ambientales en empleados y clientes del ICFE y concientizar sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos.

- Generar conciencia ambiental entre los empleados, clientes y demás grupos de interés del ICFE…"

RESOLUCION 472 DE 2017
Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones
Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El presente acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional. Parágrafo 1°. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión. Parágrafo 1°. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801 DE 2016
Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes I comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse: 1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio. 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura. 3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente. 4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección. 5. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje. 6. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.

7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.
8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.
9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.
10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.
11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.
12. No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.
13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier "1 objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.
14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos.
15. No permitir realizar campañas de salud pública para enfermedades transmitidas por vectores dentro de los predios mencionados en el anterior i inciso.

RESOLUCION 541 DE 1994

Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación

Artículo 1: Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Materiales: Escombros, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Elementos: Ladrillo, cemento, acero, mallas, madera, formaletas y similares.

Agregados Sueltos: Grava, gravilla, arena y recebos y similares.

Espacio Público: Son los inmuebles públicos o privados o los elementos arquitectónicos o naturales asociados a ellos, que están destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas.

Emisiones Fugitivas: Son emisiones episódicas que se producen en forma dispersa por acción del viento o de alguna acción antropogénica.

Artículo 2: Regulación. El cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales y elementos está regulado por las siguientes normas: (…)

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los bienes y servicios requeridos a los mejores precios, logrando satisfacer las necesidades aquí planteadas.

La contratación objeto de estudio está prevista en el Plan de Adquisiciones del año 2025 y el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el ICFE.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector terciario.

3.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS:

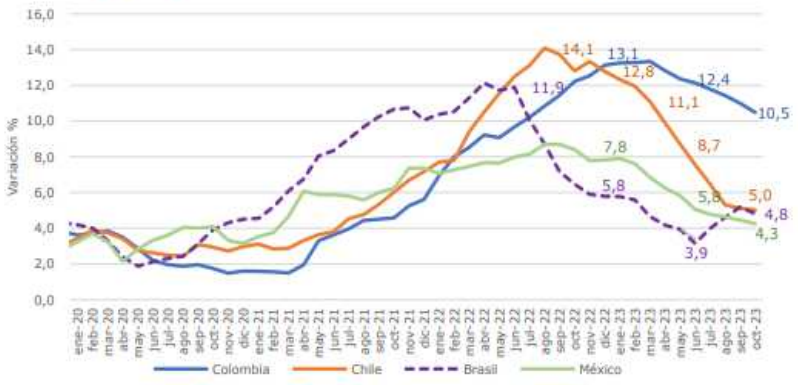
Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en dos sectores de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-economicos, Ministerio de Comercio, Industria y turismo informe Dinámica de la economía colombiana en 2023 Cuarto informe – diciembre de 2023.

Entorno económico internacional: En los inicios del año 2022, el ambiente económico en el mundo todavía seguía impactado por los desequilibrios derivados de la crisis logística post-pandemia, evidenciado en la disminución de contenedores, lo cual condujo al incremento de los precios en los bienes transables. Así mismo, la invasión rusa a Ucrania contribuyó a generar expectativas negativas al crecimiento del PIB global y generar una mayor presión al alza en la inflación mundial, en particular, con el incremento de los precios de los alimentos.

Estos factores y una fuerte demanda interna de los países acentuaron el aumento de precios a nivel mundial, que mantenían una tendencia creciente desde mediados de 2021. La inflación afectó a la mayoría de los países en el mundo durante el 2022, no obstante, en algunos de ellos, por sus políticas monetarias contractivas empezaron a evidenciar una menor variación en los precios a finales de dicho año y comienzos del 2023.

En los países latinoamericanos como Chile, Brasil, México y Colombia también se evidenció en 2021 el ritmo creciente de la inflación, pero desde mediados del segundo semestre de 2022, en los tres primeros países se manifiesta la tendencia a descender, mientras que en Colombia se demoró en registrar menor ritmo de crecimiento de los precios y empezó desde abril de 2023, pero todavía mantiene registros de dos dígitos. En Brasil, durante el segundo semestre del presente año se evidenció un resurgimiento hacia una mayor inflación, aunque cerca de la meta del Banco Central (3,25% con un margen de 1,5 puntos). (Gráfico 1a).

Gráfico 1a Inflación anual de países latinoamericanos, porcentaje



Fuente: OECD statistics

En el entorno inflacionario, los países, a través de sus Bancos Centrales aumentaron las tasas de interés de referencia, como principal instrumento para contener el alza en los precios. A pesar de la tendencia decreciente de los precios, la Reserva Federal en Estados Unidos y el Banco Central Europeo decidieron

incrementar las tasas en 2023 y ninguno ha comenzado a bajarlas. Canadá mantiene igual comportamiento (gráfico 2).

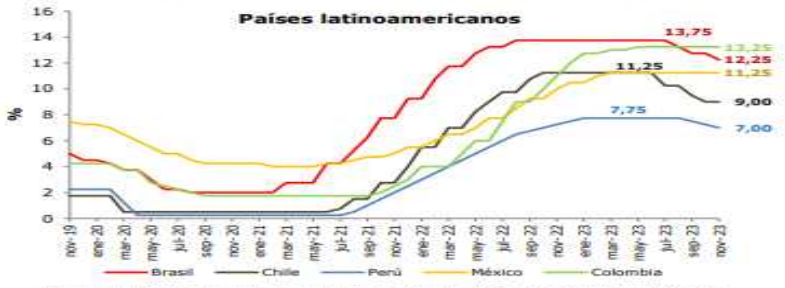
En países latinoamericanos, como Brasil, Chile, Perú, México, Colombia, se evidenció el alza en las tasas desde mediados de 2021. En los tres primeros, se comenzó a reducir las tasas durante el segundo semestre de 2023, con el fin de generar mayor ritmo de actividad económica. En México (desde marzo de 2023) y Colombia (desde mayo de 2023) se mantiene estable (Gráfico 2a).

Gráfico 2 Tasas de interés de referencia



Fuente: www.global-rates.com

Gráfico 2a Tasas de interés de referencia



Fuente: www.global-rates.com-Banco de la República de Colombia-Banco Central de Reserva del Perú.

Particularmente, en Latinoamérica y el Caribe, la desaceleración de la actividad económica es evidente y entidades internacionales (Banco Mundial y FMI) proyectan bajas tasas de crecimiento en estos países, incluso para Chile se prevé una variación negativa del PIB en 2023. Para Colombia, el incremento no superaría el 2% según las estimaciones de ambas entidades, e incluso aquellas realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Tabla 1).

Tabla 1 Perspectivas de crecimiento del PIB en países de América Latina

	2023	2024	Fuente
PIB Latinoamérica	2,3 1,5	2,3 2,0	FMI BM
Colombia	1,4 1,5 1,8	2,0 2,1 1,5	FMI BM Min-Hacienda
Perú	1,1 0,8	2,7 2,3	FMI BM
Chile	-0,5 -0,4	1,6 1,8	FMI BM
Brasil	3,1 2,6	1,5 1,3	FMI BM
Argentina	-2,5 -2,5	2,8 2,8	FMI BM
México	3,2 3,2	2,1 2,5	FMI BM

Fuente: FMI. Perspectivas de la economía mundial. Octubre de 2023. Banco Mundial, septiembre de 2023. Ministerio de Hacienda. Marco fiscal de mediano Plazo 2023

i. Productos incluidos dentro del sector

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el bien a adquirir:

- **3811 Recolección de desechos no peligrosos**

Esta clase incluye:

- ✓ La recolección de desechos sólidos no peligrosos (ej.: basura) dentro de un área local, tales como recolección de desechos de los hogares y empresas por medio de canecas de basura, contenedores, etc.; puede incluir materiales recuperables mezclados.
- ✓ La recolección de materiales reciclables (por ejemplo: papel, plásticos, latas de bebidas usadas y artículos de metal).
- ✓ La recolección de aceites y grasas de cocina usados.
- ✓ La recolección de basura de canecas en lugares públicos.
- ✓ La recolección de desechos de construcción y demolición.
- ✓ La recolección y remoción de rastrojos, escombros, corte de césped, poda y tala de árboles, etc.
- ✓ La recolección de desechos producidos por fábricas de textiles.
- ✓ La operación de estaciones de transferencia de desechos no peligrosos.

Esta clase excluye:

- ✓ La recolección de desechos peligrosos. Se incluye en la clase 3812, «Recolección de desechos peligrosos».
- ✓ La operación de rellenos sanitarios para la disposición de desechos no peligrosos. Se incluye en la clase 3821, «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos».

- ✓ La operación de instalaciones en las que se separan en diferentes categorías materiales recuperables mezclados tales como papel, plásticos, latas de bebidas usadas y metales. Se incluye en la clase 3830, «Recuperación de materiales».

- **3812 Recolección de desechos peligrosos**

Esta clase incluye:

- ✓ La recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos; por ejemplo: sustancias explosivas, oxidantes, inflamables, tóxicas, irritantes, cancerígenas, corrosivas, infecciosas, y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente
- ✓ La recolección de desechos peligrosos, tales como: - Los aceites usados de buques y estaciones de servicio - Los desechos biológicos peligrosos - Las pilas y baterías usadas - La operación de estaciones de transferencia de combustible nuclear gastado o usado. Esta clase también puede abarcar la identificación, el tratamiento, el empaque y el etiquetado de desechos para propósitos de transporte.

Esta clase excluye:

- La descontaminación y limpieza de instalaciones o sitios industriales, minas, suelos o aguas subterráneas contaminadas; por ejemplo, remoción de asbesto. Se incluye en la clase 3900, «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».

- **3821 Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos**

Esta clase comprende la disposición, el tratamiento previo a la disposición y otras formas de tratamiento de desechos no peligrosos sólidos o no sólidos.

Esta clase incluye:

- ✓ La operación de rellenos sanitarios para la disposición de desechos no peligrosos.
- ✓ El tratamiento de desechos orgánicos para su disposición. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico, tales como: - La separación en la fuente de residuos orgánicos. - La producción de compost con desechos orgánicos. - La disposición de desechos no peligrosos mediante combustión o incineración u otros métodos, con o sin producción resultante de electricidad o vapor, combustibles sustitutos, biogás, cenizas u otros subproductos para su utilización posterior, etc..

Esta clase excluye:

- ✓ La incineración y la combustión de desechos peligrosos. Se incluye en la clase 3822 «Tratamiento y disposición de desechos peligrosos».
- ✓ La operación de instalaciones en las que se separan en diferentes categorías materiales recuperables mezclados tales como papel, plásticos, latas de bebidas usadas y metales. Se incluye en la clase 3830 «Recuperación de materiales».
- ✓ La descontaminación y la limpieza de tierras y aguas; la eliminación de materiales tóxicos. Se incluyen en la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».

- **3900 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos**

Esta clase incluye:

- ✓ La descontaminación de suelos y aguas subterráneas en el lugar de la contaminación, ya sea in situ (en el sitio) o ex situ (fuera del lugar), usando métodos biológicos, químicos o mecánicos.
- ✓ La descontaminación de instalaciones o sitios industriales, incluso plantas nucleares y sus alrededores.
- ✓ La descontaminación y limpieza de aguas superficiales tras una contaminación accidental (ej.: a través de la recolección de los contaminantes o la aplicación de productos químicos).
- ✓ La limpieza de derrames de petróleo y otros contaminantes en tierra, en aguas superficiales, mares y océanos, incluso áreas costeras.
- ✓ La disminución de asbesto, pintura con plomo y otros materiales tóxicos.
- ✓ La remoción de minas terrestres y artefactos similares (incluso su detonación).
- ✓ Otras actividades especializadas de control de la contaminación.

Esta clase excluye:

- ✓ El tratamiento y la disposición de desechos no peligrosos. Se incluyen en la clase 3821, «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos».
- ✓ El tratamiento y la disposición de desechos peligrosos. Se incluyen en la clase 3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.
- ✓ El barrido y el lavado de calles, etc. Se incluyen en la clase 8129, «Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales».

ii. Agentes Que Componen El Sector

Agentes Económicos en la atención medica

Consumidores

Este grupo económico está compuesto por entidades públicas, empresas privadas y familias que demandan servicios de salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades. Incluye a pacientes individuales, aseguradoras de salud, administradoras de riesgos laborales y entidades gubernamentales que financian o regulan el acceso a la atención médica.

Empresas, Productores y Comercializadores

Las empresas del sector salud se identifican mediante la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 AC). En este grupo se incluyen hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios, centros de rehabilitación y otras entidades prestadoras de servicios de salud, además de fabricantes y distribuidores de insumos médicos, medicamentos y equipos especializados.

iii. Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

- ✓ **Camacol – Cámara Colombiana de la Construcción**
 Es la principal asociación gremial del sector de la construcción en Colombia. Representa a empresas de toda la cadena de valor, incluyendo constructoras, proveedores de materiales y servicios relacionados. Camacol promueve prácticas sostenibles y ofrece recursos técnicos y normativos para sus afiliados.
- ✓ **CCI – Cámara Colombiana de la Infraestructura**
 Esta asociación gremial empresarial promueve el desarrollo socioeconómico mediante una infraestructura moderna y eficiente. Defiende la institucionalidad, los principios éticos y la transparencia, buscando el equilibrio en las relaciones contractuales y fortaleciendo a las empresas del sector.
- ✓ **ACOL – Asociación Colombiana de Constructores**
 Entidad social que organiza la fuerza de trabajo y desarrolla acciones técnicas, formativas y comerciales en el sector de la construcción. ACOL agrupa a constructores, depósitos, ferreterías y otros actores relacionados.
- ✓ **ANR – Asociación Nacional de Recicladores de Colombia**
 Agrupa a recicladores y organizaciones dedicadas al aprovechamiento de residuos, incluyendo los de construcción y demolición. La ANR trabaja en la mejora de las condiciones sociales y laborales de los recicladores y en la sostenibilidad de sus organizaciones.
- ✓ **SUTIMAC – Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de los Materiales de Construcción**
 Sindicato que representa a los trabajadores de la industria cerámica y cementera en Colombia. Aunque su enfoque principal es laboral, su conocimiento del sector puede ser valioso en temas relacionados con materiales de construcción.
- ✓ **CAR – Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca**
 Entidad que regula y supervisa la gestión ambiental en la región, incluyendo la inscripción

y seguimiento de gestores de RCD. La CAR proporciona listados actualizados de gestores autorizados para el manejo de estos residuos.

iv. Estructura del sector de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en Colombia

Marco Institucional y Normativo

El manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en Colombia se rige por la normativa ambiental nacional, destacando la **Resolución 472 de 2017** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que establece los lineamientos para la gestión integral de estos residuos. Esta resolución define responsabilidades para generadores, transportistas y gestores, y exige la formulación de un Plan de Gestión de RCD (PGRCD) como requisito obligatorio para las actividades de construcción y mantenimiento.

El **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** lidera la formulación de políticas ambientales, mientras que las **Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)** y las **autoridades ambientales urbanas**, como la **Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá**, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento normativo en sus respectivas jurisdicciones.

Estructura del Sistema

El sistema de gestión de RCD en Colombia se estructura en cuatro niveles principales:

- **Generadores de residuos**: Constructores, administradores de conjuntos residenciales, entidades públicas o privadas que ejecuten obras civiles.
- **Recolectores y transportadores**: Empresas autorizadas para la recolección y movilización de RCD hacia sitios aprobados.
- **Gestores**: Plantas de clasificación, reciclaje o disposición final, debidamente registradas y autorizadas por las autoridades ambientales.
- **Autoridades ambientales**: Responsables de otorgar licencias, vigilar el cumplimiento y sancionar infracciones.

Gestión y Responsabilidades

Según la normativa vigente, todo generador de RCD debe presentar e implementar un **Plan de Gestión de RCD (PGRCD)** que incluya actividades de separación en la fuente, almacenamiento adecuado, transporte autorizado, y aprovechamiento o disposición final. Estas acciones deben garantizar la trazabilidad del residuo y su correcta disposición en sitios con licencia ambiental vigente.

Los **transportadores** deben estar inscritos ante la autoridad ambiental competente, cumplir con las condiciones de seguridad y asegurar que los residuos lleguen a plantas o rellenos autorizados.

Los **gestores finales** (plantas de tratamiento o disposición) son responsables del aprovechamiento de materiales reutilizables y la disposición de lo no aprovechable conforme a las normas técnicas ambientales.

Financiamiento y Costos

El manejo de RCD es financiado por los propios generadores, quienes deben asumir los costos de recolección, transporte, tratamiento y disposición. No existen subsidios estatales específicos para estos servicios; sin embargo, los entes territoriales pueden incluir incentivos dentro de sus planes de ordenamiento territorial y gestión de residuos.

Prestación del Servicio

El servicio de recolección, transporte y disposición final de RCD se presta a través de empresas privadas inscritas y autorizadas. Estas empresas deben cumplir con estándares técnicos y ambientales establecidos en la normatividad vigente. En Bogotá, la **CAR** y la **Secretaría Distrital de Ambiente** mantienen registros públicos de los operadores habilitados.

Red de Prestadores Autorizados

La red de empresas gestoras autorizadas está compuesta por firmas privadas que operan bajo licencias otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente. Estas empresas deben demostrar cumplimiento técnico, capacidad instalada, gestión ambiental, y tener trazabilidad documentada de los residuos.

Control y Vigilancia

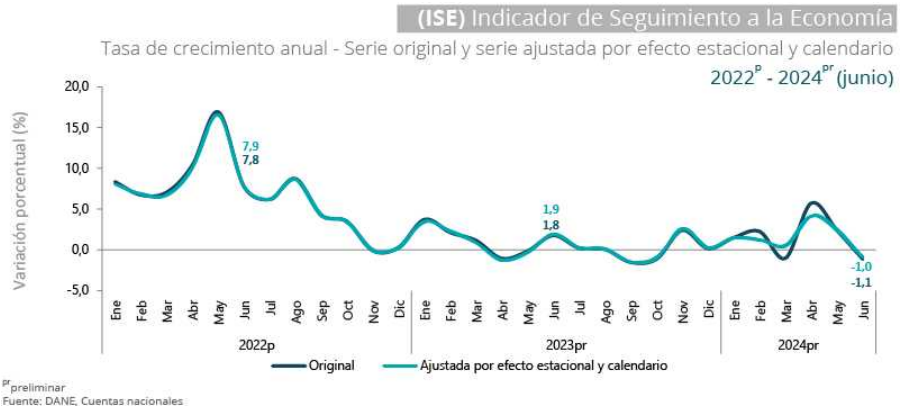
El control y vigilancia del sector está en manos de las **autoridades ambientales regionales** (como la CAR), la **Procuraduría Ambiental**, y la **Contraloría General de la República**, quienes pueden imponer sanciones por disposición inadecuada, transporte no autorizado, o incumplimiento de los PGRCD. Adicionalmente, los entes territoriales y organismos de control también supervisan la correcta ejecución de los contratos públicos relacionados con el manejo de residuos.

Este sistema busca fomentar una gestión responsable, trazable y ambientalmente sostenible de los residuos de construcción y demolición, contribuyendo a la economía circular y a la protección del entorno urbano.

v. Perspectivas de Crecimiento y Ventas

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

Para el mes de junio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,32, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de junio de 2023pr (120,67).



Pr preliminar
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de julio de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.203 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales) e Información y comunicaciones (0,3 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2023	Julio 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.182**	**23.203**	**100**	**21**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.714	2.878	12,4	164	0,7
Industrias manufactureras	2.494	2.561	11,0	67	0,3
Información y comunicaciones	374	437	1,9	63	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.761	1.822	7,9	60	0,3
Actividades inmobiliarias	297	342	1,5	45	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.379	14,6	30	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.954	1.948	8,4	-6	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.638	1.630	7,0	-8	0,0
Actividades financieras y de seguros	466	439	1,9	-27	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	546	491	2,1	-56	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.047	3.969	17,1	-78	-0,3
Transporte y almacenamiento	1.829	1.717	7,4	-113	-0,5
Construcción	1.710	1.592	6,9	-119	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

vi. Variables Económicas Que Afectan El Sector

➢ INFLACIÓN (enero 2025)

En abril de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó una **variación mensual del 0,66%**, mostrando un leve incremento frente al 0,59% registrado en el mismo mes de 2024. La **variación año corrido** se ubicó en **3,30%**, ligeramente por debajo del 3,34% del año anterior, lo que refleja una estabilidad relativa en la inflación acumulada durante los primeros cuatro meses del año. En cuanto a la **variación anual**, esta fue del **5,16%**, lo que representa una **desaceleración significativa frente al 7,16% observado en abril de 2024**.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

Este comportamiento indica una tendencia general de moderación en las presiones inflacionarias, posiblemente asociada al control en los precios de bienes y servicios básicos, así como a las políticas monetarias restrictivas adoptadas en ciclos anteriores. Aunque no se ha publicado aún el detalle por divisiones para abril, el índice sugiere que **sectores tradicionalmente sensibles como alimentos, transporte y servicios** siguen influyendo en el resultado, aunque con menor intensidad que en meses anteriores.

La evolución del IPC en abril aporta elementos clave para la toma de decisiones en procesos de contratación pública, especialmente en aquellos que implican insumos, servicios logísticos o costos de operación indexados a la inflación.

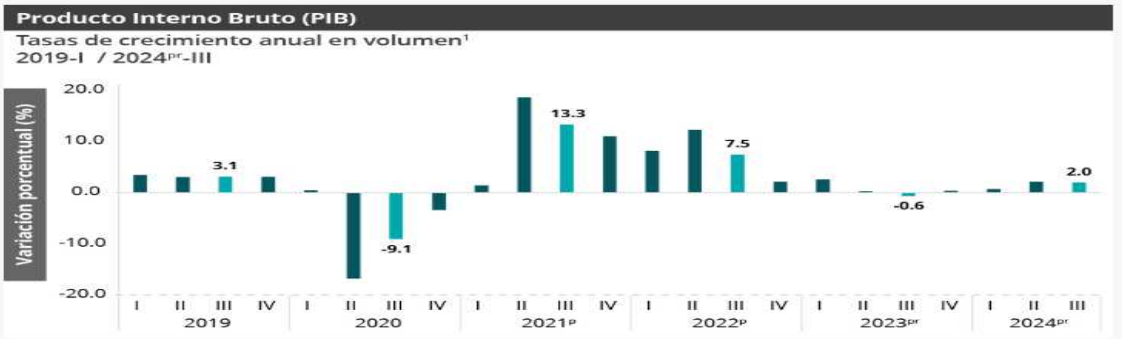
➢ Producto Interno Bruto (enero 2025)

El Crecimiento del PIB en el III Trimestre de 2024: Un Análisis de la Dinámica Económica

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador fundamental para evaluar el desempeño económico de un país. Durante el tercer trimestre de 2024, el PIB en su serie original registró un crecimiento del 2,0% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Este crecimiento, aunque positivo, plantea interrogantes sobre la sostenibilidad de la economía y la distribución del dinamismo entre los distintos sectores productivos.

Información III trimestre 2024pr

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Uno de los principales impulsores de esta expansión económica ha sido el sector agropecuario, que creció un 10,7% y contribuyó con 1,1 puntos porcentuales a la variación anual. Este desempeño sugiere una mejora en la productividad del sector primario, posiblemente impulsada por el acceso a tecnologías más eficientes, condiciones climáticas favorables y un aumento en la demanda interna y externa de productos agrícolas. Sin embargo, es fundamental cuestionarse si este crecimiento es sostenible en el largo plazo, especialmente en un contexto de volatilidad climática y fluctuaciones en los precios internacionales de los productos agropecuarios.

Otro sector con un crecimiento significativo fue el de actividades artísticas, entretenimiento y recreación, que aumentó un 14,1%, aportando 0,5 puntos porcentuales al crecimiento del PIB. Este resultado puede interpretarse como un reflejo del retorno de la actividad social y cultural tras periodos de restricciones sanitarias en años anteriores, así como una mayor disposición del consumidor a gastar en ocio y recreación. No obstante, la dependencia del crecimiento económico en actividades que podrían ser consideradas secundarias en términos de desarrollo productivo plantea dudas sobre su impacto real en la generación de empleo de calidad y estabilidad económica a largo plazo.

Por otro lado, el sector de administración pública, defensa, educación y salud creció un 2,1%, con una contribución de 0,3 puntos porcentuales a la variación del PIB. Este crecimiento está ligado al gasto público y a la provisión de servicios esenciales para la población, lo que indica una inversión gubernamental sostenida en áreas prioritarias. Sin embargo, también pone en debate la dependencia del sector público en el crecimiento económico y si esta expansión responde a mejoras estructurales en los servicios o simplemente a un mayor gasto sin eficiencia en la gestión de los recursos.

En términos acumulados, durante lo corrido del año 2024, el PIB ha crecido un 1,6% respecto al mismo periodo del año anterior. Este resultado, inferior al crecimiento trimestral, sugiere que la economía aún enfrenta desafíos estructurales que limitan una expansión más robusta. Las actividades económicas que han impulsado este crecimiento incluyen nuevamente el sector agropecuario, con un incremento del 8,9%, seguido por la administración pública y defensa con un 4,2%, y las actividades artísticas y recreativas con

un 9,8%. Estos datos refuerzan la idea de una recuperación heterogénea, donde algunos sectores crecen a ritmos acelerados mientras otros muestran una evolución más moderada o incluso estancada.

En conclusión, si bien el crecimiento del PIB en el tercer trimestre de 2024 es un indicador positivo de la resiliencia económica, es necesario analizar su composición para evaluar su impacto real en el desarrollo sostenible del país. La fuerte contribución del sector agropecuario es alentadora, pero plantea interrogantes sobre su sostenibilidad ante factores externos. Asimismo, el dinamismo en el sector de entretenimiento y servicios pone en evidencia la reactivación del consumo, aunque su peso estructural en la economía podría ser limitado. Finalmente, el rol del gasto público en el crecimiento económico destaca la importancia de una gestión eficiente de los recursos para garantizar beneficios duraderos. La economía nacional debe continuar diversificándose y fortaleciendo sectores productivos clave para asegurar un crecimiento sólido y equitativo en el futuro.

Revisado el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y considerando que el propósito de este análisis es evaluar los factores económicos que pueden influir en el bien o servicio a contratar en el presente proceso, es fundamental analizar el comportamiento del sector terciario, dado que en este se encuentra la actividad objeto de contratación.

Análisis del Sector Terciario en el Contexto Económico Actual

El sector terciario, que abarca el comercio y los servicios, ha mostrado una recuperación gradual en los primeros meses de 2024. Según los datos del DANE, en febrero este sector experimentó un crecimiento del 2,5%, acelerando su desempeño en comparación con el 1,5% registrado en enero. Este crecimiento ha sido impulsado principalmente por actividades como la administración pública, la salud, la educación y el entretenimiento, que han tenido un papel determinante en el repunte económico.

Desempeño del Sector Terciario

Dentro del sector terciario, el segmento de mayor crecimiento en febrero fue el de suministro de servicios públicos, con un incremento del 6,2%. Sin embargo, el mayor impacto en el PIB provino de la administración pública, la salud, la educación y las actividades culturales y de entretenimiento, con un crecimiento del 5,0%. Este último rubro ha mostrado una tendencia al alza, superando el 4,6% registrado en enero, lo que sugiere una mayor inversión en sectores estratégicos de bienestar social.

El comercio, el transporte, el alojamiento y los servicios de comida también han mostrado signos de recuperación. En enero, este segmento había experimentado una caída del -1,0%, pero en febrero logró crecer un 1,2%. Este cambio es relevante porque se trata de una actividad con una alta participación en el empleo y una fuerte incidencia en el consumo interno. La recuperación de estos sectores indica una mejora en la demanda de servicios y en la actividad comercial, factores fundamentales para el dinamismo del sector terciario.

Crecimiento Acumulado y Perspectivas

En lo corrido del año, el sector terciario ha acumulado un crecimiento del 2,0%, situándose como el segundo sector más dinámico después del primario. En este contexto, el suministro de servicios públicos ha mantenido un crecimiento del 5,2%, seguido por la administración pública, la salud, la educación y el entretenimiento con un 4,8%. Estos resultados confirman una tendencia de fortalecimiento en los servicios esenciales y en aquellos relacionados con el bienestar y la recreación.

Por otro lado, aunque la recuperación del comercio y el transporte ha sido más moderada, su retorno a cifras positivas es un indicador clave del restablecimiento del consumo y la movilidad, aspectos esenciales para la estabilidad del sector terciario.

El sector terciario ha mostrado una recuperación sostenida en los primeros meses de 2024, impulsado por el crecimiento en servicios esenciales y una mejora en el comercio y el transporte. La tendencia alcista en sectores estratégicos como la educación, la salud y el entretenimiento sugiere que la economía se está encaminando hacia una mayor estabilidad. Sin embargo, es fundamental seguir monitoreando la evolución del consumo y del empleo en el sector terciario para consolidar esta recuperación y garantizar un crecimiento económico sostenible a lo largo del año.



- **SALARIO MINIMO (enero 2025)**

Comportamiento del Salario Mínimo en Colombia para 2025

El salario mínimo en Colombia ha sido un tema de constante debate y negociación, pues impacta directamente a millones de trabajadores y a la economía en general. Para el año 2025, el gobierno nacional estableció un incremento del 9,54%, fijando el salario mínimo en **$1.423.500** y el auxilio de transporte en **$200.000**, lo que lleva el total a **$1.623.500**. Este aumento se definió con el objetivo de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y reducir la brecha salarial en el país. La determinación del incremento se basó en variables como la inflación, la productividad y el crecimiento económico, buscando un equilibrio entre el bienestar de los trabajadores y la sostenibilidad empresarial.

El comportamiento del salario mínimo en los últimos años ha reflejado tanto los retos económicos como las decisiones de política laboral en Colombia. Desde 2018, el salario ha experimentado un crecimiento constante, con aumentos significativos en 2022 y 2023, cuando se alcanzó el umbral del millón de pesos. Estos ajustes han estado marcados por la necesidad de compensar el impacto de la inflación y mejorar las condiciones de los trabajadores de menores ingresos. No obstante, el incremento del 2025 sigue siendo objeto de análisis, ya que se enfrenta a desafíos como la informalidad laboral y la capacidad de pago de las pequeñas empresas.

A continuación, se presenta una tabla con el histórico del salario mínimo y el auxilio de transporte en Colombia desde 2018 hasta 2025:

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de Transporte (COP)
2025	1.423.500	200.000
2024	1.300.000	162.000
2023	1.160.000	140.606
2022	1.000.000	117.172
2021	908.526	106.454
2020	877.803	102.854
2019	828.116	97.032
2018	781.242	88.211

El crecimiento del salario mínimo ha sido una herramienta clave para garantizar mejores condiciones de vida para los trabajadores colombianos. Sin embargo, el desafío sigue siendo lograr un equilibrio entre el incremento salarial y la generación de empleo formal, asegurando que este aumento no afecte la competitividad de las empresas ni la estabilidad económica del país.

vii. Cadena De Producción Y Distribución.

En el **sector salud**, la **cadena de producción o de prestación del servicio** varía dependiendo del tipo de servicio de salud (atención primaria, hospitalización, cirugías, etc.), pero en términos generales, sigue estos pasos:

1. Acceso al Servicio

- Agendamiento de citas (presencial, telefónica o en línea).
- Registro del paciente en el sistema.
- Triaje o evaluación inicial (según la urgencia del caso).

2. Diagnóstico y Evaluación

- Consulta médica (historia clínica, exploración física).
- Pruebas diagnósticas (laboratorio, imágenes, exámenes especializados).
- Diagnóstico y formulación del plan de tratamiento.

3. Tratamiento o Intervención

- Administración de medicamentos o terapias.
- Procedimientos ambulatorios o quirúrgicos.
- Hospitalización en caso necesario.
- Rehabilitación y cuidados posteriores.

4. Seguimiento y Recuperación

- Consultas de control y seguimiento del tratamiento.
- Rehabilitación o terapia si es necesario.
- Educación al paciente para autocuidado y prevención.

5. Gestión y Evaluación de la Calidad

- Encuestas de satisfacción del paciente.
- Auditorías médicas y evaluación de resultados.
- Actualización de protocolos y mejora continua.

viii. Dinámica De Exportación E Importación

Reducción de la demanda externa

El menor ritmo de crecimiento mundial desde finales de 2022 y en los comienzos de 2023, generó una contracción de la demanda externa, reflejada en las menores importaciones que realizan los principales países en el mundo.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de Comercio, se desaceleraron las compras de los diferentes países en el mundo. En 2023, se tornaron negativas las compras realizadas por Estados Unidos y la Unión Europea. Entre enero-agosto de 2023, comparado con igual período del año anterior, se disminuyeron las importaciones de algunos países como, Estados Unidos, China, Alemania, Corea del Sur, Alemania. Algunos latinoamericanos como Chile, Perú, Brasil, Argentina y Ecuador (gráfico 5).

Gráfico 5 Variación de las importaciones en el mundo, porcentaje



Fuente: OMC. Cálculos OEE-Mincit

En diciembre de 2023 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.381,8 millones FOB y presentaron una caída de 5,9% frente a diciembre de 2022, este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-28,1%) que contribuyó con 12,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En diciembre de 2023 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$839,8 millones FOB y presentaron una caída de 2,5%, frente a diciembre de 2022.

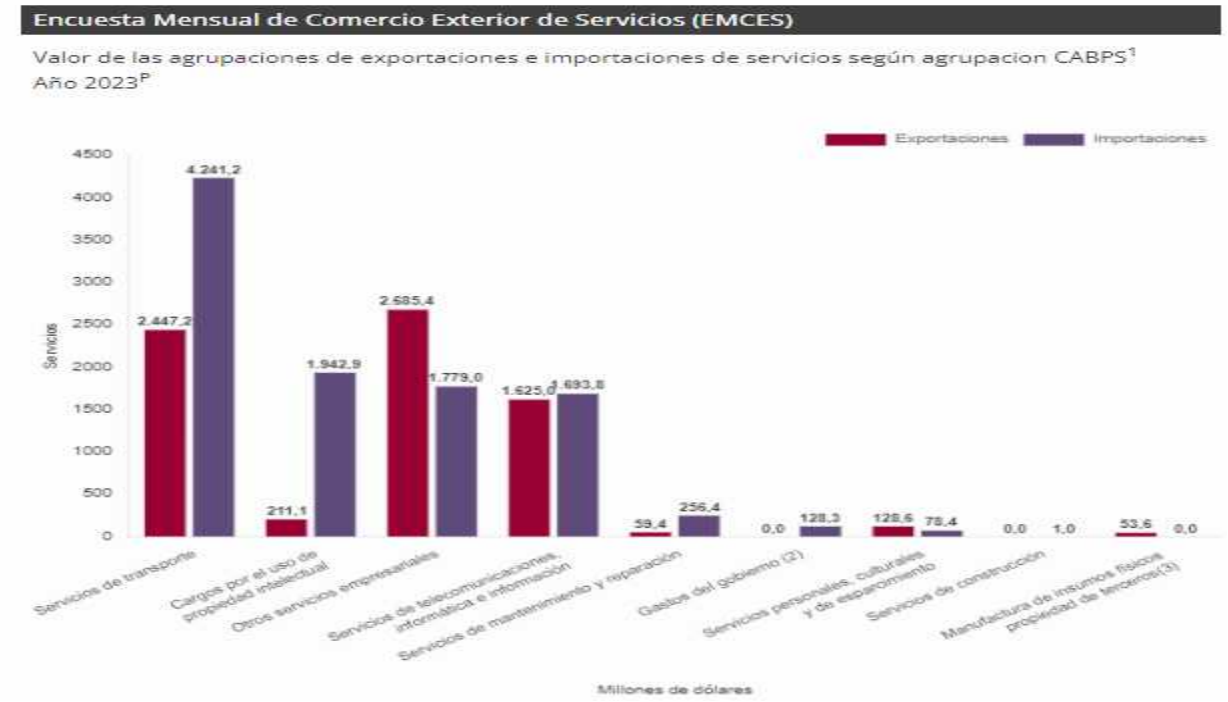
Este comportamiento se explicó principalmente por la disminución en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-22,7%) y Artículos manufacturados diversos (-9,0%) que contribuyeron en conjunto con 9,0 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$910,3 millones FOB y presentaron una caída de 2,7%, comparado con diciembre de 2022. Este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-12,8%) y Otros azúcares de caña o de remolacha (-42,3%) que contribuyeron en conjunto con 6,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el mes de diciembre de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la disminución de las exportaciones del grupo Otros sectores (-0,3%) se explicó fundamentalmente por la caída en los demás capítulos del grupo, excluyendo el oro no monetario, que aportó -1,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Respecto a los servicios, es importante traer la última información estadística publicada por el DANE

En el año 2023, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Otros servicios empresariales, Servicios de transporte y Servicios de telecomunicaciones, informática e información.



Los servicios de educación no son objeto de exportación por cuanto cada país tiene su propia oferta educativa y demanda interna.

Comportamiento general de las exportaciones de servicios, según agrupaciones CABPS

En el año 2023, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Otros servicios empresariales, Servicios de transporte y Servicios de telecomunicaciones, informática e información.

Tabla 2. Exportaciones de servicios, según agrupaciones CABPS (2023/2022)ᵖ

Millones de Dólares

Agrupaciones CABPS (1)	2022	2023	Variación Anual %
Otros servicios empresariales	2.578,9	2.685,4	4,1
Servicios de transporte	2.207,9	2.447,2	10,8
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	1.443,9	1.625,0	12,5
Cargos por el uso de propiedad intelectual	160,2	211,1	31,8
Servicios personales, culturales y de esparcimiento	119,1	128,6	8,0
Servicios de mantenimiento y reparación	51,6	59,4	15,1
Manufactura de insumos físicos propiedad de terceros	42,5	53,6	25,9
Servicios de construcción	-	-	-

Fuente: DANE - EMCES

Durante los meses del año 2023, Otros servicios empresariales registraron en el mes de diciembre de 2023 el nivel más alto de exportaciones con 335,7 millones de dólares. Servicios de transporte paso de registrar 216,1 millones de dólares en el mes de enero de 2023 a 218,9 millones de dólares en el mes de diciembre del 2023. Servicios de telecomunicaciones, informática e información paso de registrar el monto más bajo con 108,5 millones de dólares para enero de 2023 a registrar 171,3 millones de dólares para diciembre de 2023.

ix. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

La tasa de cambio es un indicador clave en la economía global, influenciado por múltiples factores geopolíticos y económicos. En los últimos días, la expectativa de un acuerdo entre Rusia y Ucrania ha generado una disminución en el valor del dólar, ya que esta moneda suele fortalecerse en tiempos de incertidumbre y debilitarse cuando hay señales de estabilidad. Este fenómeno explica la caída del dólar frente al peso colombiano, con un cierre en $4.100,19, lo que representa una disminución de $61,27 en comparación con la TRM anterior. Además, la política comercial de Estados Unidos, bajo el liderazgo de Donald Trump, ha generado volatilidad en la moneda, especialmente por la flexibilización en la aplicación de aranceles a países como México, Canadá y Colombia.



A nivel regional, las economías emergentes también han influido en el comportamiento del dólar. La demanda por inversiones en mercados como el de Brasil, México y Colombia ha fortalecido sus monedas locales, debilitando al dólar. Este "apetito" por los mercados emergentes ha incentivado la llegada de capital extranjero, especialmente en sectores con tasas de interés atractivas y valores de acciones competitivos, como es el caso de empresas colombianas como Ecopetrol y Bancolombia. Este fenómeno ha generado una presión a la baja sobre la divisa estadounidense, contribuyendo a su reciente depreciación.

Por otro lado, las decisiones de la Reserva Federal (FED) continúan siendo determinantes para la evolución del dólar. La incertidumbre sobre posibles recortes en las tasas de interés en Estados Unidos ha reducido el atractivo de la inversión en dólares, afectando su demanda global. Además, factores como la inflación en EE.UU., el alto precio del café y la exportación de flores han tenido un impacto menor en la llegada de dólares a Colombia, pero siguen siendo elementos a considerar en el análisis de la tasa de cambio. En este contexto, el comportamiento del dólar seguirá dependiendo de la evolución de estos factores tanto a nivel global como regional.

Fuentes de consulta:

Boletín Trimestral - Cámara de transporte marzo 2023 VF.
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) agosto 2024, 8 de septiembre de 2024.
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024pr, 15 de agosto de 2024.

Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) julio 2024, 31 de agosto de 2024.

Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) junio de 2024, 15 de agosto de 2024.

Boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios (EMCES), 12 de septiembre de 2024

Banco de la Republica.
Dinámica de la economía colombiana en 2023 Informe –diciembre de 2023-MINCIT.

3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.2.1. ¿Quién Vende?

Conforme la necesidad planteada para el presente proceso se precisa que las empresas que pueden proporcionar los servicios requeridos para el presente proceso son variadas y pueden suministrar los servicios requeridos por el ICFE, para cubrir la necesidad de acuerdo con el estudio de mercado del presente proceso algunas se enuncian a continuación:

- TRANSOZAN SAS
- ALIQUAMBIENTE SAS

3.2.2. ANALISIS DE LA OFERTA DESDE EL MODELO DE ABASTAECIMIENTO ESTRATEGICO.

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

código UNSPCSC: 7612 Clasificador de Bienes y Servicios

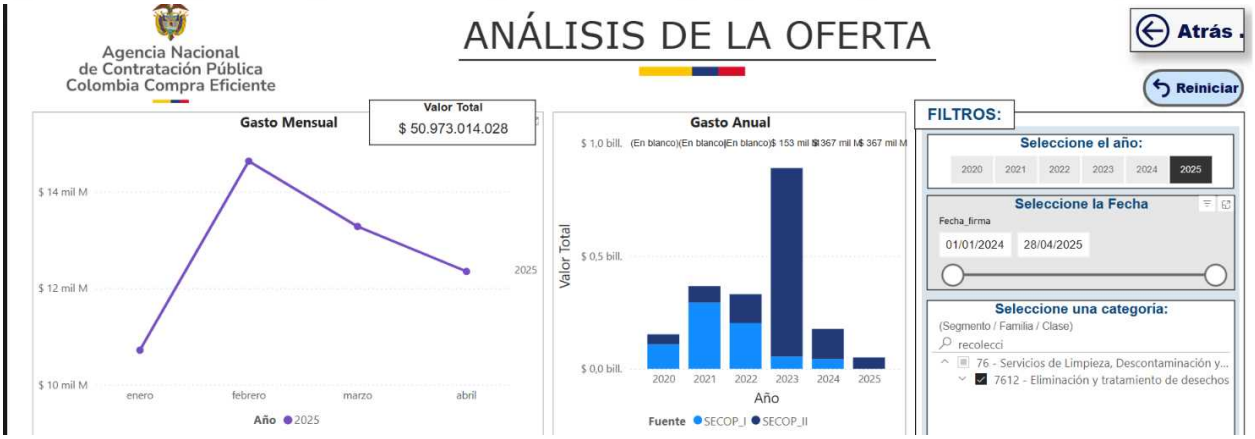
año: 1/01/2024 hasta 05/03/2025
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva

Análisis del Comportamiento Contractual: Eliminación y Tratamiento de Desechos (2025)

Valor Total Contratado y Distribución Mensual

De acuerdo con la primera imagen, el **valor total contratado** en la categoría **"Eliminación y tratamiento de desechos"** durante el periodo del 1 de enero al 28 de abril de 2025 ascendió a **$50.973.014.028** COP.

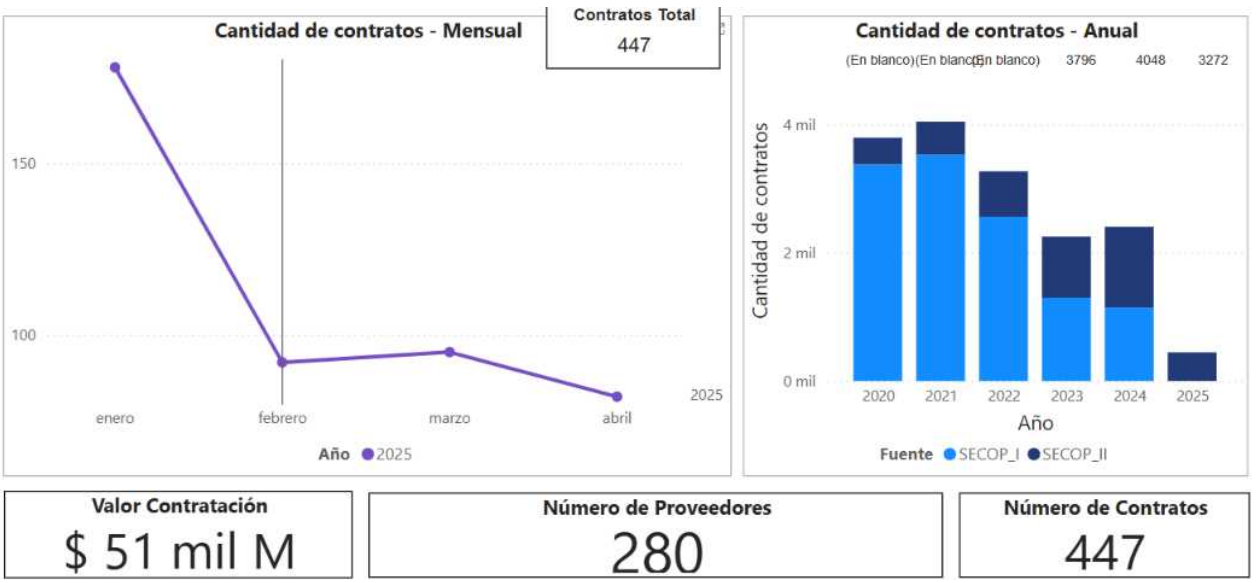
- **Mayor gasto mensual:** febrero 2025 (aprox. $14 mil millones).
- **Tendencia:** después de febrero, se observa una **disminución progresiva del gasto mensual** hasta abril.



Cantidad de Contratos y Proveedores

Durante el mismo periodo:

- **Número total de contratos:** 447
- **Número de proveedores únicos:** 280

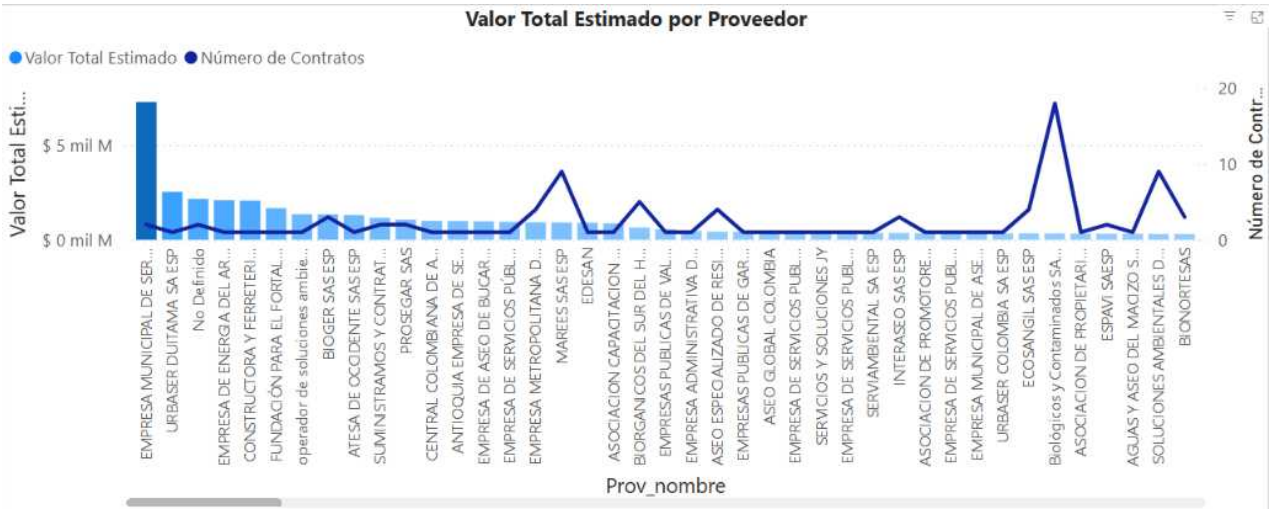


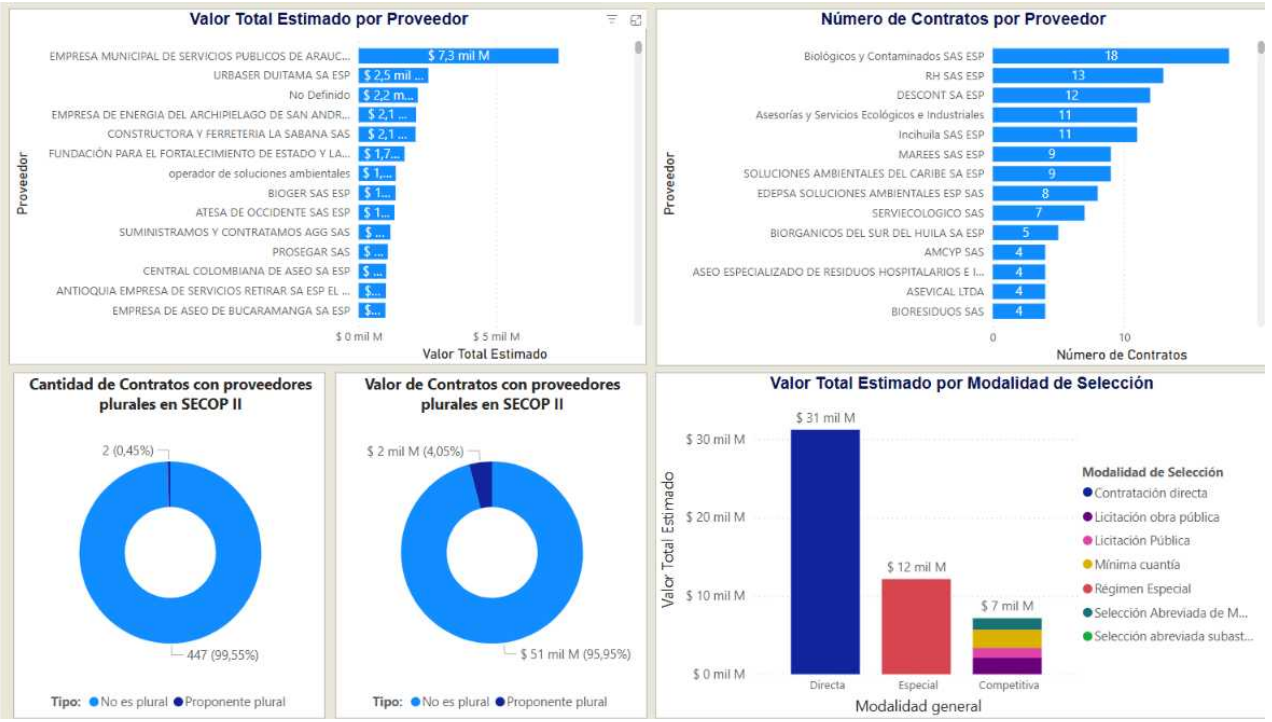
La mayoría de los contratos se adjudicaron en enero (más de 170), seguido de una notable disminución en febrero y estabilidad relativa en marzo y abril.

3. Principales Proveedores

Según la tercera y cuarta imagen:

- **Proveedor con mayor valor contratado:**
 - *Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca*, con más de **$7,3 mil millones COP**.
- **Proveedor con más contratos:**
 - *Biológicos y Contaminados SAS ESP*, con **18 contratos**.
- Otros proveedores destacados: URBASER Duitama, Constructora La Sabana SAS ESP, y Fundación para el Fortalecimiento del Estado y la Ley.





Modalidad de Selección

De los $51 mil millones contratados:

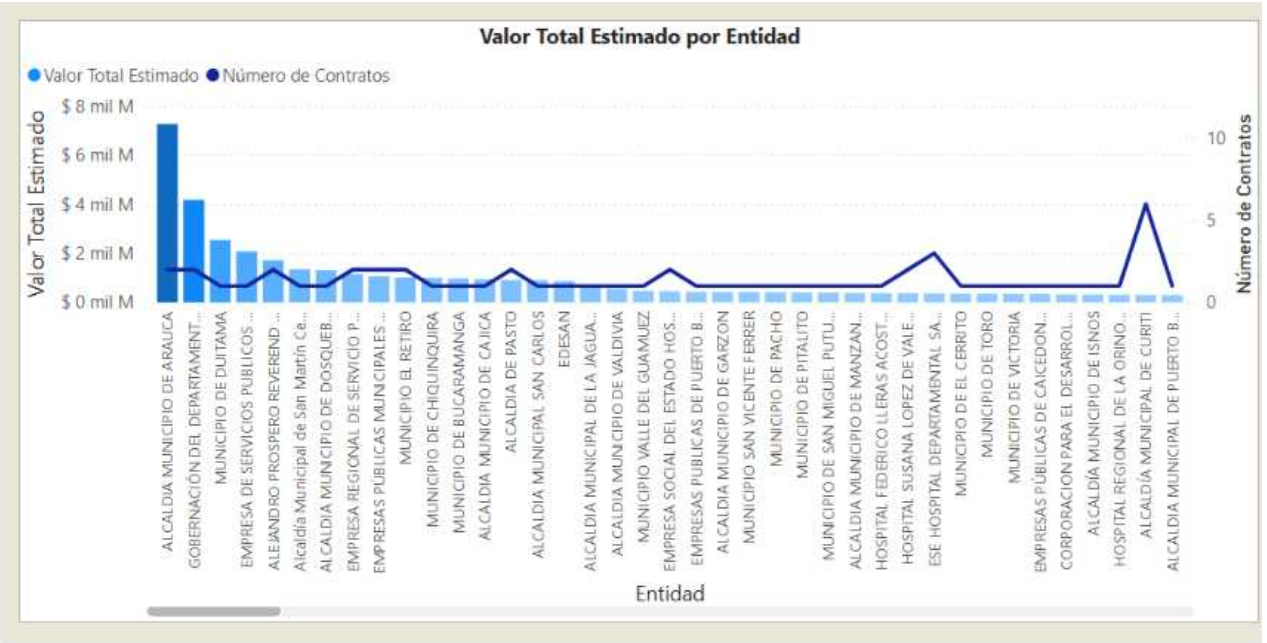
- **Contratación Directa:** $31 mil millones (60,78%)
- **Régimen Especial:** $12 mil millones (23,52%)
- **Modalidades competitivas (licitación pública, mínima cuantía, etc.):** $7 mil millones (13,72%)

Esto refleja que la **mayor parte de la contratación se realizó de manera directa**, reduciendo el nivel de competencia en el proceso.

Entidades Contratantes

Las entidades que más contrataron servicios de eliminación y tratamiento de desechos en 2025 fueron:

- **Alcaldía Municipal de Arauca** (más de $7 mil millones).
- **Gobernación del Departamento de Arauca**
- **Municipios de Duitama, Bucaramanga y Cajicá**



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	447	$ 50.973.014.028	100,00%	**447**	**$ 50.973.014.028**	**100,00%**
Total	**447**	**$ 50.973.014.028**	**100,00%**	**447**	**$ 50.973.014.028**	**100,00%**

3.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección de mínima cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el 100% de los cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 100% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:

Origen	Valor	Contratos
Nacional	$ 1.045.511.506.034	1934
Extranjero	$ 291.097.139.546	82



3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Tanto el ICFE como las diferentes entidades estatales han contratado servicios relacionados con la adquisición de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la entidad ha suscribió contratos en las últimas vigencias, con objeto igual o similar al del presente proceso, tal como se relaciona en el numeral 1.

3.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con

el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO	ORD-COMPRA-016-2025	SUMINISTRO DE CANECAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, TRAPEROS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MISTRATO	2.345.240 COP
MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA	MB-CD-CPS-046-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS VÍAS	6.261.000 COP
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SIP 014-042-2025	ADQUIRIR INSUMOS DE ASEO; PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION; RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA LOS CATERINGS; CADS ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE Y DEMAS	Sin documento
MUNICIPIO DE SOMONDOCO	PC-MS-CD-035-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO OPERARIO, ORIENTADOS A REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE SUMIDEROS Y BARRIDO DE CALLES, CONFORME A PROGRAMACIÓN, ESTABLECIDA	9.500.000 COP
HOSPITAL RICARDO ACOSTA	107-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL,	5.087.500 COP

		NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CON	
EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP	CS-169-2025	SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL EQUIPO COMPACTADOR MARCA FANALCA QUE PRESTE EL SERVICIO DE ASEO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE EPA ESP	35.640.000 COP
PURIFICA ESP	C-088-2025	APOYO AL CARRO COMPACTADOR EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA PURIFICA E.S.P.	4.040.000 COP
SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CATA	MC-STD-CATA-005-2025	Recolección de Residuos	2.500.000 COP
PURIFICA ESP	C-082-2025	REALIZAR EL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN LAS DIFERENTES VÍAS Y ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN.	3.900.000 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-4263-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL, PROGRAMAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y LAVANDERÍA EN TODAS LAS	8.000.000 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-4257-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL, PROGRAMAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN	7.500.000 COP

		DE RESIDUOS Y LAVANDERÍA EN TODAS LAS	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-4251-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO, PARA APOYAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL, PROGRAMAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, EN LA SEDE CACR SABANALARGA	4.150.000 COP
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	031-ARC-CBNL04-2025	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	60.805.575 COP
DAGUAS SA ESP OFICIAL	DAG-129-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASEO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ MEDIANTE EL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	1.440.000 COP
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PERLA DEL MANACACIAS	20250148	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META	7.574.400 COP

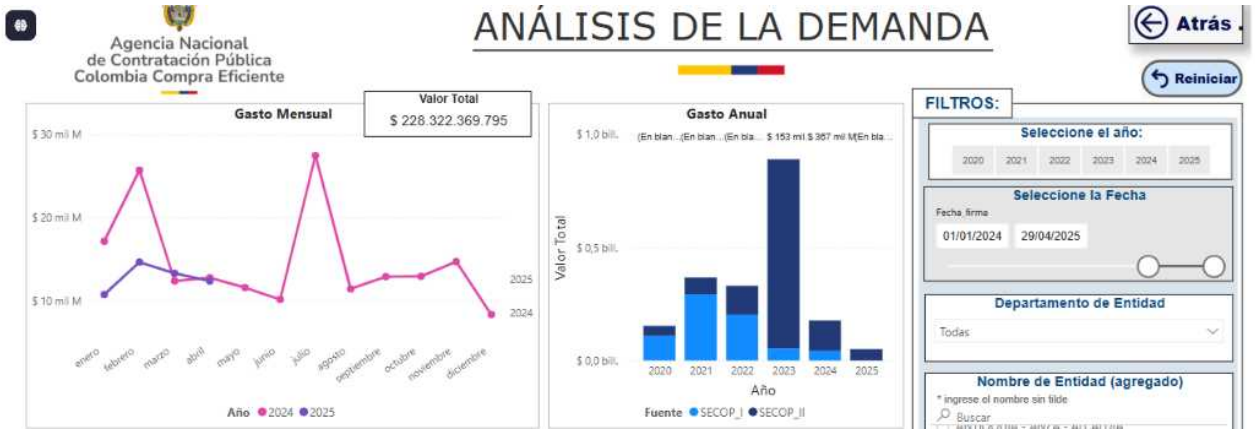
3.3.3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE,

Para analizar la demanda realizando un filtro, como a continuación se relacionan:

código UNSPCSC: 781118
año: 1/01/2024 hasta 05/03/2025
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva

1. Gasto Total y Distribución Temporal

- **Valor total contratado**: $228.322.369.795 COP
- **Cantidad total de contratos**: 2.853
- **Años cubiertos**: 2024 y 2025



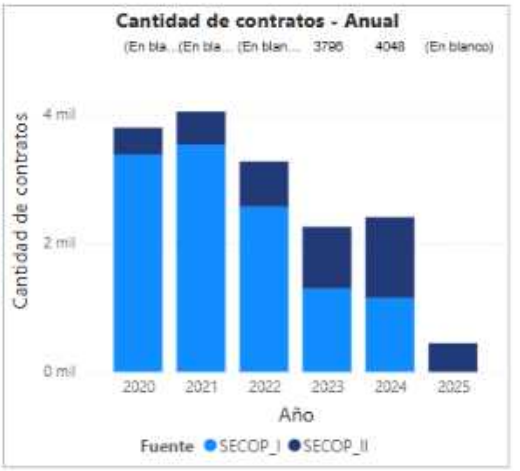
Gasto mensual:

- En 2024 se observaron dos picos relevantes de gasto en marzo y agosto, superando los $25 mil millones en ambos meses.
- En 2025, los niveles de gasto mensual se mantuvieron por debajo de los $15 mil millones.

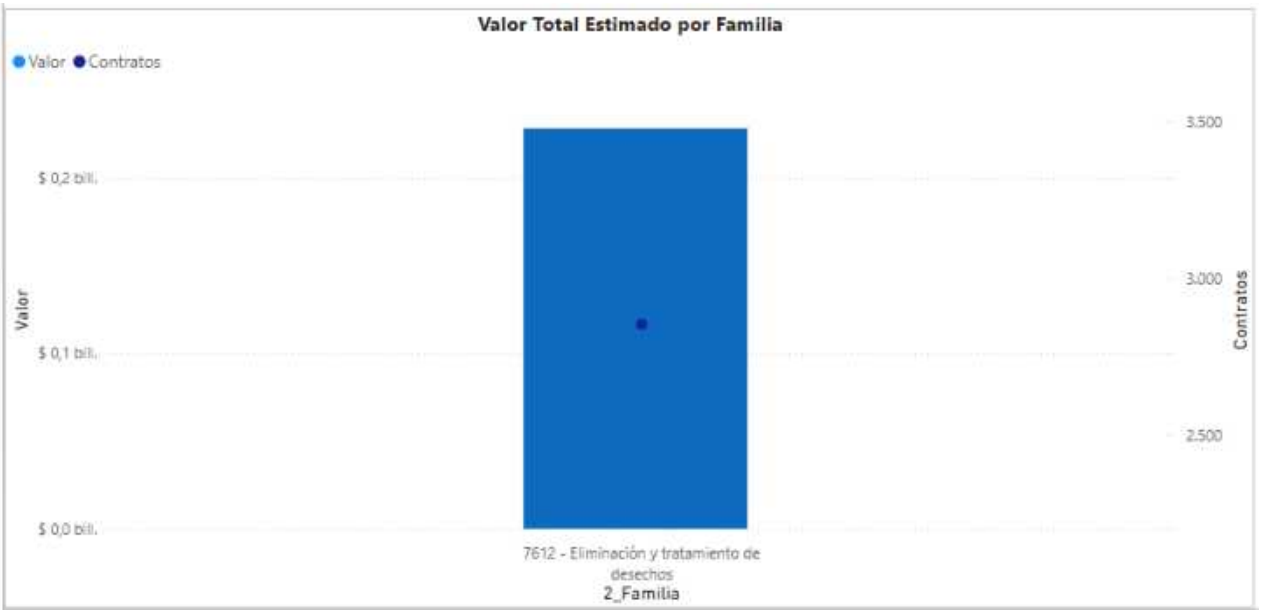
Comparativo anual:

- **2024**: 2.406 contratos por un valor de $177.349.355.767 (77,67%)
- **2025**: 447 contratos por un valor de $50.973.014.028 (22,33%)





2. Principales Proveedores



- **Mayor valor estimado**:
 - *Empresa Metropolitana de Aseo*: $10.0 mil millones
 - *Empresa de Aseo de Bucaramanga*: $9.1 mil millones
 - *Suministros y Contratamos AGG SAS*: $8.4 mil millones
- **Mayor número de contratos**:
 - *Biológicos y Contaminados SAS ESP*: 70 contratos
 - *RH SAS ESP*: 43 contratos

- *Inchiluá SAS ESP*: 40 contratos

3. Origen Geográfico de los Proveedores

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	2406	$ 177.349.355.767	77,67%	447	$ 50.973.014.028	22,33%	2853	$ 228.322.369.795	100,00%
Total	2406	$ 177.349.355.767	77,67%	447	$ 50.973.014.028	22,33%	2853	$ 228.322.369.795	100,00%

- **Proveedores Nacionales**: 100% del valor (ninguna contratación a proveedores extranjeros)
- **Departamentos líderes en valor contratado**:
 - Antioquia ($38 mil millones)
 - Santander ($27 mil millones)
 - Valle del Cauca y Cundinamarca (aprox. $12 mil millones cada uno)
- **Departamentos con mayor número de proveedores**:
 - Cundinamarca (152)
 - Antioquia (147)
 - Santander (146)

4. Modalidad de Selección



- **Contratación Directa**: $133 mil millones (58,27%)
- **Régimen Especial**: $57 mil millones (24,96%)
- **Modalidades competitivas (licitación, mínima cuantía, etc.)**: $38 mil millones (16,65%)

3.4. FACTORES QUE INTERFIEREN EL PRESENTE PROCESO

3.4.1. COSTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En Colombia, el costo de la prestación del servicio público de aseo, que incluye las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, está regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) mediante la Resolución CRA 943 de 2021. Esta normativa establece las metodologías tarifarias aplicables a los prestadores del servicio en municipios con más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas.

Componentes Tarifarios Principales

La tarifa del servicio de aseo se compone de varios elementos, entre los cuales destacan:

- **Costo de Recolección y Transporte (CRT):** Este componente varía según la región y las condiciones operativas. Por ejemplo, en el municipio de Sabaneta, Antioquia, el CRT es de $182.922,99 por tonelada, mientras que en Yopal, Casanare, es de $136.428 por tonelada.
- **Costo de Disposición Final (CDF):** Este costo también presenta variaciones regionales. En Sabaneta, el CDF es de $84.189,62 por tonelada, y en Yopal es de $50.896,64 por tonelada.
- **Costo de Tratamiento de Lixiviados (CTL):** En Yopal, el CTL es de $3.317,94 por metro cúbico.
- **Valor Base de Aprovechamiento (VBA):** Este valor representa el costo asociado al aprovechamiento de residuos. En Sabaneta, el VBA es de $248.637,70 por tonelada, y en Yopal es de $182.791,30 por tonelada.
- **Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento (VIAT):** Este incentivo busca promover prácticas de reciclaje y tratamiento adecuado de residuos. En Sabaneta, el VIAT es de $10.400 por tonelada, y en Yopal es de $11.388 por tonelada.

Variabilidad Regional y Factores Influyentes

Los costos asociados al servicio de aseo pueden variar significativamente entre regiones debido a factores como:

- **Distancias de Transporte:** Municipios apartados o con infraestructuras limitadas pueden enfrentar mayores costos de transporte.
- **Tecnologías Empleadas:** La implementación de tecnologías avanzadas para el tratamiento y disposición de residuos puede influir en los costos operativos.
- **Condiciones Geográficas y Urbanas:** La topografía y densidad poblacional afectan la logística y eficiencia del servicio.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha destacado que el nuevo marco tarifario busca reconocer costos explícitos para el transporte de residuos a grandes distancias, especialmente en municipios apartados, incentivando así la optimización de los esquemas de prestación del servicio y el aprovechamiento de economías de escala.

Consideraciones Finales

Es fundamental que las entidades territoriales y los prestadores del servicio de aseo realicen estudios detallados para determinar los costos reales de operación, considerando las particularidades de cada región.

Asimismo, la implementación de prácticas de economía circular y el fortalecimiento de procesos de reciclaje pueden contribuir a la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

3.4.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS

El éxito de la prestación del servicio depende de la disponibilidad de profesionales de la salud, así como de la infraestructura necesaria para garantizar la cobertura del proceso. Factores como la falta de personal capacitado, la disponibilidad de equipos y la logística de distribución pueden afectar la ejecución del servicio en los tiempos estipulados.

3.4.3. REGULACIONES Y NORMATIVIDAD

La prestación del servicio está sujeta a la normativa vigente en salud ocupacional y seguridad social en el país. La falta de cumplimiento de normativas, modificaciones en la legislación o la exigencia de nuevos requisitos pueden generar retrasos o costos adicionales en el proceso.

3.3.4. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

3.3.4.1. Marco Legal Aplicable

- **Artículo 476 del Estatuto Tributario (E.T.)**: Este artículo establece los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA). En su numeral 4, señala:

 > "Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: (...) 4. Los servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, aseo, alcantarillado y recolección de basuras."

- **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**: Define y regula los servicios públicos domiciliarios en Colombia.
 - **Artículo 14, numeral 14.24**: Define el servicio público de aseo como:

 > "El servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos."

 - **Artículo 14, numeral 14.2**: Establece que las actividades complementarias del servicio público de aseo incluyen el transporte, tratamiento y disposición final de residuos.

3.3.4.2. Interpretación Doctrinal de la DIAN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha emitido conceptos que respaldan la exclusión del IVA para estos servicios:

- **Oficio 000411 del 5 de enero de 2018**: La DIAN concluye que los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos, prestados por empresas de servicios públicos domiciliarios o por terceros autorizados, están excluidos del IVA conforme al artículo 476 del E.T.

 > "De reunirse este supuesto, dentro del servicio público de aseo la parte de recolección de residuos tóxicos, transporte y su destrucción o disposición final, de cualquier naturaleza, prestado por una empresa de servicios públicos de aseo se encuentran dichos servicios excluidos del IVA de conformidad con lo señalado en el artículo 476 del Estatuto Tributario."

 Fuente: Oficio 000411 de 2018 - DIAN

- **Concepto Unificado del IVA 00001 de 2003**: Este concepto establece que los servicios públicos de aseo y recolección de basuras no causan IVA.

 > "El servicio de recolección, transporte e incineración de desechos de las entidades de salud, prestado por las entidades públicas o privadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, se considera como aseo público y por consiguiente igualmente está excluido del impuesto sobre las ventas."

3.3.4.3. Aplicación al Servicio de Recolección de RCD

Los residuos de construcción y demolición (RCD) son considerados residuos sólidos no peligrosos. Cuando su recolección, transporte y disposición final son realizados por empresas de servicios públicos domiciliarios o por terceros autorizados por la autoridad ambiental competente, estas actividades se enmarcan dentro del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, según lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Por lo tanto, si el proveedor del servicio está debidamente autorizado y cumple con la normatividad ambiental vigente, el servicio de manejo de RCD estaría excluido del IVA conforme al artículo 476 del E.T.

3.5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.5.1.1. PRECIO HISTÓRICO

El ICFE cuenta con antecedentes tal como lo establece el numeral 1 del presente estudio previo, como se muestra a continuación, se tendrá en cuenta los precios históricos de la vigencia 2024, dichos valores fueron actualizados con el IPC general del año 2023 5,2%, con el fin de tener valor al año presente.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos. Para el caso del presente proceso se escogió el mecanismo de análisis de precios históricos y precios de mercado.

La preparación de los datos históricos se realizará conforme el numeral 4.2. Preparación de datos: uso de valores monetarios históricos de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que establece:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

PRECIOS HISTORICOS ACTUALIZADOS

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	CANTIDAD	COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA N°110-ICFE-2024	PRECIOS UNITARIOS VALOR PRESENTE COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA N°110-ICFE-2024
1	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	**Empacado en lonas**	**VIAJE (6 M3)**	**1**	$ 870.000,00	$ 915.240,00
2	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	**Disperso en el suelo**	**VIAJE (6 M3)**	**1**	$ 920.000,00	$ 967.840,00

3.5.1.2. PRECIOS DE MERCADO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, donde solicitó cotizaciones a empresas en capacidad de suministrar los servicios que la entidad requiere para la presente contratación, de las empresas solicitadas se obtuvo respuesta de las siguientes

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
ALIQUAMBIENTE SAS	07/05/2025	CORREO ELECTRONICO	AVALADA
TRANSOZAN SAS	7/05/2025	CORREO ELECTRONICO	AVALADA

3.3.5. SOLICITUD DE COTIZACIONES.

El estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el comité técnico realizó sin obligación de compra, las solicitudes de cotización a través de SECOPII Y correo electrónico, a las empresas:

EMPRESA
ALIQUAMBIENTE SAS
TRANSOZAN SAS

3.3.6. AVAL DE COTIZACIONES

De lo anterior mediante Oficio del 10 de junio del 2025 el comité técnico estructurador, realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

Bogotá D.C., 10 de junio de 2025

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Señores
CONTRATOS ICFE

ASUNTO: Aval Técnico de cotizaciones para la contratación del proceso SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN.

Con toda atención me permito informar a la Doctora Margarita Silva Coordinadora del Grupo de Adquisiciones el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para el proceso de contratación del asunto, así:

El comité técnico estructurador avala las siguientes dos (2) cotizaciones, constatando que cumplen con las especificaciones requeridas y determinando que se pueden tomar como parámetro para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso.

No.	EMPRESA COTIZANTE	AVAL
1	TRANSOZAN SAS	AVALADA
2	ALIQUAMBIENTE SAS	AVALADA

PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Comité Técnico

Cotizaciones que cuentan con su respectivo aval técnico, por lo tanto, se procede a realizar el análisis de las cotizaciones para establecer precios y hacer análisis comparativos.

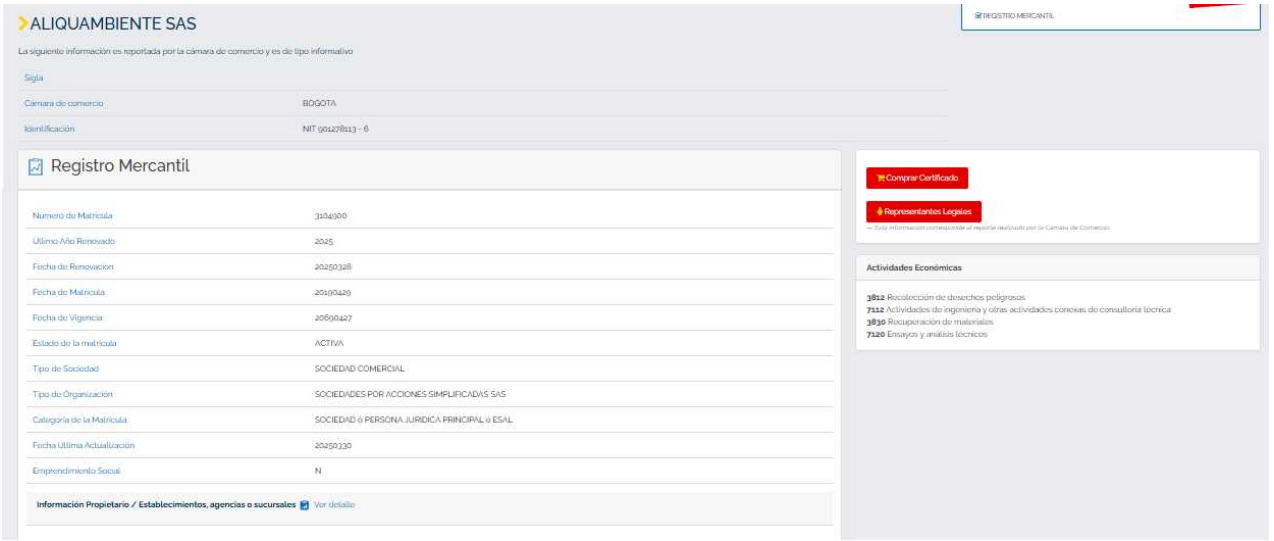
3.5.3.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES.

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES.

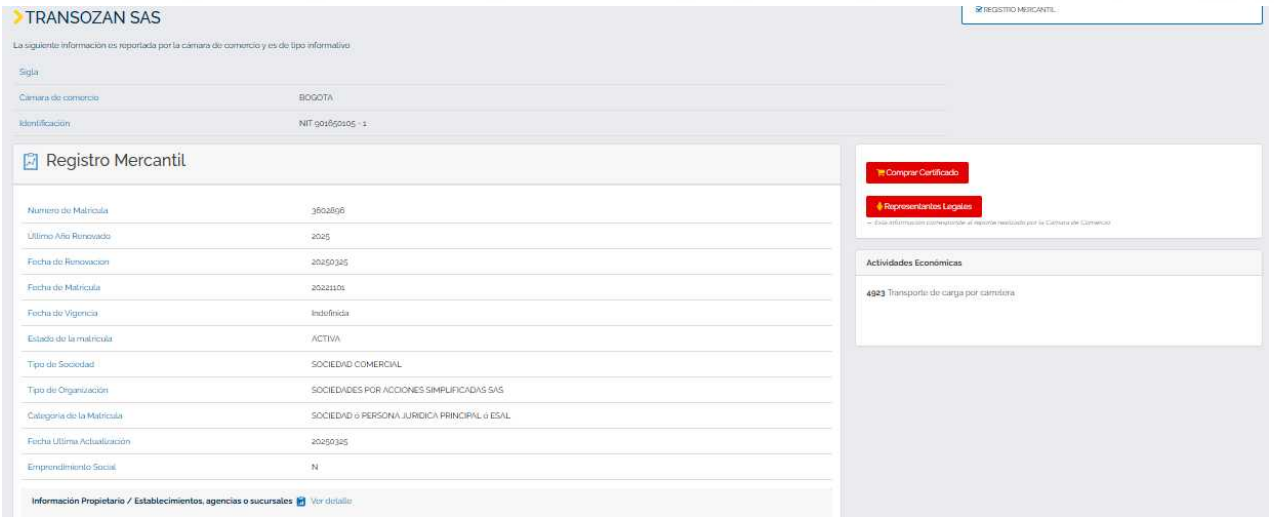
3.3.7. CONSULTA RUES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES.

RUES: ALIQUAMBIENTE SAS



RUES: TRANSOZAN SAS



Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita…"

De lo anterior mediante Oficio del 14 de abril del 2025 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

3.6. COTIZACIONES

PRECIOS HISTORICOS

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	CANTIDAD	COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA N°110-ICFE-2024	PRECIOS UNITARIOS VALOR PRESENTE COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA N°110-ICFE-2024

1	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	**Empacado en lonas**	**VIAJE (6 M3)**	**1**	$ 870.000,00	$ 915.240,00
2	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	**Disperso en el suelo**	**VIAJE (6 M3)**	**1**	$ 920.000,00	$ 967.840,00

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	CANTIDAD	COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA N°110-ICFE-2024	PRECIOS UNITARIOS VALOR PRESENTE COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA N°110-ICFE-2024	TRANSOZANSAS	ALIQUAMBIENTESAS
1	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	**Empacado en lonas**	**VIAJE (6 M3)**	**1**	$ 870.000,00	$ 915.240,00	$1.700.000,00	$ 1.500.000,00
2	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	**Disperso en el suelo**	**VIAJE (6 M3)**	**1**	$ 920.000,00	$ 967.840,00	$2.200.000,00	$ 2.000.000,00

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
1	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	**Empacado en lonas**	**VIAJE (6 M3)**	**$915.240,00**	**$1.371.746,67**	**$1.500.000,00**	**$1.326.452,57**	**$407.797,44**	**30%**
2	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	**Disperso en el suelo**	**VIAJE (6 M3)**	**$967.840,00**	**$ 1.722.613,33**	**$ 2.000.000,00**	**$ 1.620.884,54**	**$ 661.257,96**	**38%**

3.7. METRICAS DE ANALISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e histórico
- MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados e histórico
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados e histórico
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO, los precios de referencia y el estudio de mercado serán adjuntos mediante documento anexo a la invitación en formato Excel, por tanto, la oferta económica deberá presentarse de la misma manera, sin superar los precios referencia, **so pena de rechazo.**

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio la media geométrica, para aquellos precios que superen el 30% se establece el promedio al ser una medida de tendencia central, ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

3.8. PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IVA SI APLICA
1	Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD	Empacado en lonas	VIAJE (6 M3)	1	$ 1.326.452,57
2	Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD	Disperso en el suelo	VIAJE (6 M3)	1	$ 1.620.884,54

Nota 1: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

NOTA 3:El servicio objeto del presente proceso se encuentra excluido del IVA, conforme al artículo 476 numeral 4 del Estatuto Tributario, la Ley 142 de 1994 y el Oficio DIAN 000411 de 2018.

3.9. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso **no se establece limitación alguna**, toda vez que se garantiza la cobertura integral de la necesidad formulada por el Comité Técnico, incluyendo todos los ítems requeridos, hasta por una suma máxima de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000.00) M/CTE**, valor que incluye **todos los impuestos a los que haya lugar**.

Se deja constancia de que, al tratarse de un proceso orientado a la prestación de **servicios de recolección de residuos y disposición final de los mismos**, no es posible determinar cantidades totales con antelación, dado que estas dependerán de la cantidad de viajes reales a realizar. Los servicios se realizarán de acuerdo con los requerimientos emitidos por la supervisión del contrato, con base en un proceso de priorización técnica y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

Nota 1: El proceso se adjudicará por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE SST

La entidad contratante está en el deber de llevar a cabo la gestión de contratista que incluye tanto la identificación, evaluación para adquisición de bienes y servicios, así como la evaluación y selección de proveedores y contratista, esto en cumplimiento a lo establecido en la resolución 0312 de 2019 y decreto 1072 de 2015.

Por lo anterior la entidad establecerá los diferentes requisitos y aspectos **SST** habilitantes y ponderables para los diferentes procesos que se adelante por parte de la entidad.

Al respecto la Resolución 0312 de 2012, "***Campo de aplicación.*** *La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares*

Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."

Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes

*"ART. 20. —**Estándares Mínimos en el lugar de trabajo.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de la resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados*

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución."

En el documento se deja constancia que la implementación del dicho sistema deberá realizarse por parte de un profesional SST con licencia como lo indica el artículo 17 de resolución 0312 de 2019 *"Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.*

De acuerdo a la adecuación y aplicación del SG-SST para diferentes empresas, según lo establecido en la resolución 0312 del 2019, la entidad tomara como parámetro para definir los criterios de evaluación del SG, los criterios establecieron en la siguiente tabla:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%.	CRITÍCO	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. • Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%.	MODERADAMENTE ACEPTABLE	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. • Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%.	ACEPTABLE	• Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado, para la ejecución del proceso de selección es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000.00) M/CTE, valor que incluye todos los impuestos a los que haya lugar**, soportado en los CDP No. 39325 del 14 de marzo de 2025, con cargo al rubro A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL emitido por el coordinador del grupo financiero de la entidad.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN.

5.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	C	25000000	25100000	25101600
	Maquinaria, Herramientas. Equipo Industrial y Vehículos	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
2	F	76000000	76120000	76121600
	Servicios	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, que para el año 2025 corresponde a $39.858.000,00 es claro para el Instituto de Casas Fiscales de Ejército que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"

"***ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)"

En fundamento de ello el contrato de compraventa para el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN** a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

- **EL RÉGIMEN JURÍDICO**

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus

decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

- **VEEDURÍA CIUDADANA**.

El Instituto de Casas Fiscales de Ejército, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2003**

QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"*Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público*."

- **FINALIDAD:**

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

- **PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN**

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
- Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

- **NORMAS APLICABLES**

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- ✓ Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- ✓ Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- ✓ Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012.”
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 399 de 2021 “"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Manual de contratación del ICFE.
- ✓ Manuales Colombia Compra Eficiente
- ✓ Cartilla de formatos de contratación Tomo I
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.

- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular única Colombia Compra
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

8. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE

(CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).

El ICFE revisará las ofertas y verificará que la de **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el ICFE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar lo siguiente:

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA
ANEXO No. 3 PERSONAS JURIDICAS
ANEXO No. 4 PERSONAS NATURALES
ANEXO No. 5 DESGLOSE DE LA OFERTA ECONOMICA
ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO No. 7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO No. 8 CONFORMACIÓN UT Y/O CONSORCIOS
ANEXO No. 9 PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN SG-SST
ANEXO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

9. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

8.1. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 2)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado

debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

8.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento legal idóneo.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato,

teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

NOTA 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.3. PROPUESTAS CONJUNTAS – ANEXO No. 8

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y

participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Fotocopia Cedula de Ciudadanía: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

8.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente

probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

a) Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (diligenciar **ANEXO No. 3)**.

b) Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). **(ANEXO No. 4)**

c) Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. *(Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales)*, según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el ICFE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: (APLICA SOLO PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios" de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

8.5. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.6. Diligenciar el ANEXO NO. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 11** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

8.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.8. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. ANEXO No 8.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

8.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Instituto de casas fiscales, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.10. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.12. CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA

El oferente, deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo al ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; "CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

(…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

8.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.14. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 9 "PACTO DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

9. REQUSITOS CAPACIDAD ECONÓMICA

El Comité Económico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

i. **Certificado de Identificación Tributaria RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado.

 Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar RUT actualizada con

actividad económica relacionada y fecha de generación dentro del mes de la generación del contrato.

ii. **Certificación Bancaria,** el proponente deberá presentar la respectiva certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar la certificación actualizada.

iii. **CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CONSIGNAR EN SU CUENTA BANCARIA** (proponente adjudicatario)

9.1 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se **CALIFICARÁN las ofertas hábiles**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la "**DESGLOSE ECONOMICO**" (**ANEXO No. 5**), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como valor de referencia el precio incluido los impuestos que apliquen, el cual se encontrará descargando el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

Por lo tanto quienes presenten ofertas deberán Ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por la entidad, en el anexo de **desglose de la oferta económica**, este anexo cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor que corresponde al menor valor de la sumatoria de los servicios requeridos.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II:**

1. Ofertar el valor total del presupuesto asignado el cual corresponderá al valor del contrato.

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II y deberá anexar el **anexo 5 de desglose de la oferta económica.**

En caso de que los proponentes no sean responsables de IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

A. Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SOCOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedo.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

Los proponentes deben garantizar la calidad de los productos ofrecidos y debe cumplir con las características técnicas mínimas para la compra del mismo, las cuales se señalan a continuación:

10. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el **ANEXO No. 1** publicado.

11. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá acreditar experiencia, aportando CERTIFICACIONES, o copia de contratos que haya ejecutado con la respectiva acta de recibo a satisfacción. Cuyo objeto esté relacionado con la **ADQUISICION O SUMINISTRO O DISTRIBUCION DE GRASAS Y LUBRICANTES**, los cuales debieron haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria en el valor total, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, experiencia que será verificada mediante la presentación de certificación de contrato terminado y ejecutados, por un valor igual o superior al asignado al presente proceso, según las siguientes consideraciones:

a) La acreditación de dicha experiencia deberá realizarse con la correspondiente copia de los contratos o certificación de la entidad competente pública o privada o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación de los mismos.

b) El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**

Las certificaciones del contrato deberán contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA).
- Firma del funcionario competente.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

NOTAS:

a. No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser legibles.

b. El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada

c. Se calificará la propuesta como CUMPLE, si el valor total del certificado correspondiente a los contratos acreditados cuyo objeto cumpla con el señalado, sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente procesos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente en la prestación de servicios, desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

REQUISITO SG-SST

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27** que trata de las Adquisiciones y que señala que: "*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa*", y el **artículo 2.2.4.6.28** que trata de la Contratación, el cual indica: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.*"

Así mismo lo señalado en la **Resolución 0312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como **requisito habilitante** técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta **Anexo No. 11 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST",** por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado por el instituto de casas fiscales del ejército, para la ejecución del presente proceso de contratación es de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000.00) M/CTE, valor que incluye todos los impuestos a los que haya lugar**, soportado en los CDP No. 39325 del 14 de marzo de 2025, con cargo al rubro A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
emitido por el coordinador del grupo financiero de la entidad.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que se cause, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El ICFE requiere la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los correspondientes RCD que deben ser ejecutados en los predios objeto de recuperación, así:

BOGOTÁ	
CONJUNTO	**DIRECCIÓN**
SANTA ANA	CARRERA 7 CALLE 108 COSTADO ORIENTAL
BRIGADA 13	CALLE 106 CARRERA 7

PUYANA	CARRERA 50 CALLE 18
HÉROES DE COLOMBIA	CARRERA 74 # 163-40
BACATA	CALLE 163 CARRERA 58 C
LIBERTADORES	CALLE 138 CARRERA 54 D
ARTILLERÍA	CALLE 51 SUR - ESCUELA DE ARTILLERÍA
KENNEDY	CARRERA 79 CALLE 50 SUR
MOLINOS	CALLE 54 SUR CARRERA 11

MEDELLÍN	
CONJUNTO	**DIRECCIÓN**
BAS04	CALLE 50 No. 76-126
BAJES	CALLE 66 E N 39-84
BIGIR	CALLE 66E # 39-84 BARRIO VILLA HERMOSA
PINARES	CALLE 66 E N 39-84
BELLO	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 4 GR. PEDRO NEL OSPINA

NOTA: se da por entendido que todos los costos de desplazamiento, instalación, imprevistos y de más que se generen correrán por parte del contratista.

15. FORMA DE PAGO:

El ICFE pagará al contratista el valor adjudicado así: en **CORTES PARCIALES** de acuerdo a facturación, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal y demás documentos para su ejecución.

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio. (primer corte)
2. Informe de supervisor de contrato (para cada corte).
3. Acta de corte.
4. Certificación bancaria (primer corte)
5. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
6. Entrada al almacén (cuando aplique)
7. Acta de recibo de satisfacción (ultimo corte)

8. Evaluación del contratista. (ultimo corte)
9. planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Nota 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

Nota 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

17. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del plazo de ejecución del mismo.

18. MONEDA DEL CONTRATO:

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en pesos MCTE/ colombianos.

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.

6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
14. Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE.

19.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar junto al supervisor del contrato el cronograma de recolección.
2. Entregar al supervisor del contrato designado, al finalizar la prestación de cada servicio, un informe ejecutivo de la recolección realizada.
3. Tratar los residuos en formas que no presenten riesgos de contaminación ambiental, y asegurar su completa disposición, aprovechamiento y/o tratamiento para evitar usos ilícitos.
4. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, se encuentre vigente su licencia ambiental, así como las de las compañías gestoras ambientales aliadas si es del caso, para la adecuada gestión de los RAEE.
5. Contratar al personal capacitado para llevar a cabo la labor encomendada.
6. Realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición de las sedes relacionados en las especificaciones técnicas, con las normas vigentes.
7. Contar con la maquinaria especializada para llevar a cabo la recolección y disposición final de los residuos.

8. Los vehículos destinados al transporte de residuos sólidos de construcción, no podrán ser llenados por encima de su capacidad (a ras con el borde superior más bajo del platón), y la carga debe ir cubierta.
9. Las volquetas con los que se preste el servicio de recolección y transporte de los RCD deberán tener vigente la revisión técnico-mecánica y Seguro Obligatorio SOAT.
10. El Conductor debe contar con licencia vigente de la categoría correspondiente al tipo de vehículo.
11. Contar con mínimo dos (2) asistentes especializados para el cargue y descargue de la volqueta.
12. En caso de encontrar en el lugar dispuesto para la recolección, residuos no clasificados como RCD, estos se deben dejar en el sitio.
13. Cada viaje se realizará por la cantidad mínima de 6 cubos (M3), los cuales se podrán completar en un hasta máximo tres (3) sitios y/o conjuntos residenciales.
14. Disponer Los RCD en sitios autorizados
15. Entregar el certificado de la disposición final de todos los residuos requeridos en las especificaciones técnicas a nombre del Instituto de Casas Fiscales, con el respectivo peso e identificación de los residuos.
16. Cumplir con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de medio ambiente.
17. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
18. Disponer del personal idóneo, las herramientas y el equipo necesario para atender las actividades propias del contrato, de manera segura y adecuada.
19. Cumplir con los plazos pactados de entrega del objeto contractual.
20. Estarán a cargo del contratista todos los costos que incurran en el cumplimiento de la garantía, (transporte y demás costos necesarios para la respectiva entrega de los bienes).
21. Entregar informe de la disposición que incluya los soportes, certificados y registro fotográfico de la disposición.
22. Entregar a la Entidad las resoluciones y/o permisos ambientales de los sitios autorizados en lo que se esté realizando la disposición de escombros y material de demolición y/o construcción.
23. Cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y disposición final de los escombros, los cuales estarán a cargo del contratista) y se encuentran incluidos en el valor del contrato.
24. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

19.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del suboficial de mantenimiento, o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las

especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

2. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados en la ejecución del contrato cumplan con las características técnicas exigidas.
3. Verificar con el contratista la programación de mantenimiento de los sistemas de redes.
4. Entregar el mantenimiento realizado a los sistemas mediante acta de entrega, constatando sus especificaciones, características físicas y condiciones de funcionamiento.
5. Verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas de red contra incendio, hidroneumático y ventilación recibidas por parte del contratista una vez realizado el mantenimiento respectivo.
6. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
7. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
8. Suscribir conjuntamente con el contratista, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
9. Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003.
10. Rendir informe sobre ejecución del contrato, informando sobre los pagos hechos al contratista.
11. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el contratista**.**
12. Informar oportunamente a la oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
13. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la oficina de contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
14. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del contratista para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
15. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
16. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el contratista en el presente contrato.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

20. <u>GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES.</u>

El ICFE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del ICFE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

20.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

20.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito (nombre completo), por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona:

- **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

20.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del Instituto de Casas Fiscales de Ejército. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Instituto de Casas Fiscales de Ejército, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

20.3 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

20.4. RIESGOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

Clase	General	General	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Fuente	Externo	externo	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	2	4	6	ALTO	Contratista,	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en la invitación pública y estudio previo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	SI	gerente del proyecto	Perfeccionamiento o del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Etapa	Ejecución	Ejecución	Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor u oferta.	Afectación en incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado, generación de desequilibrio económico	2	5	7	ALTO	Contratista,	El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los servicios a prestar	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato	Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad	Semanal
Tipo	FINANCIERO	FINANCIERO									1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto- Comité Económico Evaluador	Evaluación de las ofertas	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	PERMANENTE
Descripción	ECONOMICO	Selección	Precios artificialmente Bajos	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente te bajo	2	4	6	ALTO	Contratista,	Aplicación del decreto 1082 y guía para manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia compra eficiente, en el periodo de evaluación, y en el periodo de ejecución aplicación del artículo 26 ley 80	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto- Comité Económico Evaluador	Evaluación de las ofertas	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	PERMANENTE

GENERAL	GENERAL	General	**Clase**	
EXTERNO	EXTERNO	externo	**Fuente**	
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Ejecución	**Etapa**	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS	ECONOMICO	**Tipo**	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica al ICFE	**Descripción**	
Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
3	3	1	**Probabilidad**	
3	4	1	**Impacto**	
6	**7**	**2**	**Valoración Riesgo**	
ALTO	**ALTO**	**BAJO**	**Categoría**	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	Contratista,	**¿A quién se le asigna?**	
seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	el contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	**Tratamiento/Control a ser implementado**	
4	3	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
2	4	1	**Impacto**	
4	7	**2**	**Valoración**	
bajo	**alto**	**BAJO**	**Categoría**	
si	si	SI	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	gerente del proyecto / comité adquisiciones	**Responsable por implementar el tratamiento**	
ejecución del contrato	planeación	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	mantener actualizada la normatividad	El supervisor del contrato	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitorco y revisión**
MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	PERMANENTE	**Periodicidad**	

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104
www.icfe.gov.co

SA-CER745418 SC-CER688439

General	GENERAL	GENERAL	**Clase**	
Externo	EXTERNO	EXTERNO	**Fuente**	
Selección	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	**Etapa**	
Sociales o Políticos	RIESGOS AMBIENTALES	RIESGOS REGULATORIOS	**Tipo**	
Falta de Oferentes para el proceso de selección	Se aplicará de acuerdo al objeto contractual	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	**Descripción**	
Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Nuevas obligaciones para las partes	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
3	2	1	**Probabilidad**	
1	2	3	**Impacto**	
4	4	4	**Valoración Riesgo**	
BAJO	**BAJO**	**BAJO**	**Categoría**	
ICFE	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	**¿A quién se le asigna?**	
generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	**Tratamiento/Control a ser implementado**	
1	1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	1	1	**Impacto**	
2	2	4	**Valoración**	
bajo	**bajo**	**bajo**	**Categoría**	
si	si	si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
icfe	comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	**Responsable por implementar el tratamiento**	
en la ocurrencia del evento	planeación	planeación- ejecución	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	mantener actualizada la normatividad	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
En la etapa precontractual	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	**Periodicidad**	

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104
www.icfe.gov.co

SA-CER745418 SC-CER688439

Clase	General	Específico
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Naturaleza	Operacional
Descripción	Catástrofes fuera del control de las partes.	No sean entregadas en su totalidad el número de actividades requeridas durante la ejecución del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.
Probabilidad	1	1
Impacto	5	4
Valoración Riesgo	6	5
Categoría	ALTO	MEDIO
¿A quién se le asigna?	Contratista e ICFE	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se solicita garantía de cumplimiento del contrato.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	5	1
Impacto después del tratamiento: Valoración	6	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	alto	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	supervisor icfe	SUPERVISOR ICFE
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	en la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	en la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Eventual	Semanal

20.5. RIESGOS TÉCNICOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación del servicio	Acumulación de basuras, escombros, plagias, etc.	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar cronograma de actividades y seguimiento al mismo para la prestación del servicio.	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista - ICFE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Mediante supervisión	Durante toda la ejecución del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala disposición final de los residuos.	Impacto en la salud y en el medio ambiente	2	4	6	ALTO	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor en la exigibilidad de disposición final	1	4	5	MEDIO	SI	ICFE	Firma del contrato	Acta de recibo satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente
3	Especifica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los servicios requeridos	• Retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato • Insatisfacción de los usuarios	3	3	6	ALTO	Contratista	Exigir póliza de cumplimiento y calidad.	1	3	4	BAJO	SI	ICFE	Firma del contrato	Acta de recibo satisfacción	Revisión y aprobación de pólizas	A la firma del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
4	General	interno	Ejecución	OperacionL	Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo	• Incumplimiento en los plazos estbleccidos para la ejecución, cambio del personal asignado por parte del contratista	3	4	6	moderado	contratista	Aplicación de las normas de seguridad en el trabajo	2	4	4	moderado	SI	Contratista	Ejecución del contrato	Terminación del contrato	Durante la ejecución	mensual

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

22. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Estudio Técnico
- Cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Aval de cotizaciones
- Invitación Pública y anexos

Atentamente,

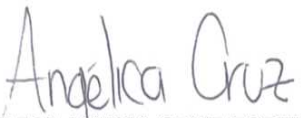
Mayor **CRISTIAN ADOLFO SALGADO PATIÑO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Gerente de proyecto

Ing. **JAIRZINHO BARCO CORREA**
Coordinador Grupo de Servicio al usuario
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Comité Técnico Estructurador

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Comité Económico Estructurador



ABG. **ANGELICA MARIA CRUZ FORERO**
Profesional en Seguridad y Defensa-Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
PSD. ANGÉLICA MARÍA CRUZ FORERO
Comité Jurídico Estructurador